Diario Oficial de

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2003 Número 21

EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Subvenciones.— Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local 2162

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agricultura. Ayudas.— Decreto 14/2003, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto 175/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales 2170

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.— Decreto 13/2003, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura 2171

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Decreto 15/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, que tiene por objeto modificar las alineaciones de una calle y los usos pormenorizados en varias zonas de Alagón del Caudillo 2173

Normas subsidiarias.— Decreto 16/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación 1/2001-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en ajuste de alineaciones de la C/ Hontana y circundantes para la creación de solar para nuevo Cuartel de la Guardia Civil 2174

Consejería de Bienestar Social

Adopción.— Corrección de errores al Decreto 5/2003, de 14 de enero, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores 2175

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 24 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Marcos Pérez López, Profesor Titular de Universidad 2179

Nombramientos.— Resolución de 24 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Jesús Prieto Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria 2179

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Agrupación de Municipios.— Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se inicia el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Casas del Castañar-Cabrero 2180

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa y Descansadero de la Mesta. Tramo: Que va por todo el núcleo urbano de Santa Amalia 2180

Sentencias. Ejecución.— Corrección de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1111 de 12 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2181

Vías pecuarias.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 20 de septiembre de 2002 2182

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007225-000000 2182

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007213-000000 2183

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007159-000000 2183

Registro de Franquiciadores.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se procede a inscribir en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Publisher Navalmoral, S.L., con domicilio social en Navalmoral de la Mata 2184

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la UE-2, consistente en la acomodación tipológica de las nuevas construcciones a ejecutar en la UE-2 (Afecta a los arts. 62, 120, 121 y 150), en Jerez de los Caballeros 2184

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1321, de 11 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2187

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1633, de 27 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2188

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1639, de 27 de septiembre de 2002, de la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2189

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1692, de 8 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2189

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1645, de 27 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2190

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1768, de 23 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2191

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1427, de 24 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2191

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1409, de 22 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2192

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1315, de 11 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2193

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1317, de 11 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2193

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 27 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Asiento 5/2003 2194

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Mérida

Suspensión de Pagos.— Edicto de 7 de febrero de 2003, sobre procedimiento de suspensión de pagos 43/2003 2214

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de separación contenciosa 390/2001 2214

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Estudio del sector transformador de la aceituna tanto en cuanto a la mejora de la calidad del producto como a la optimización de la gestión de los residuos producidos". Expte.: 0322041FG005 2217

Adjudicación.— Resolución de 31 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Diseño, montaje y decoración del stand de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en las Ferias y Certámenes Agrarios durante el año 2003". Expte.: 0321121CA003 2217

Impacto Ambiental.— Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas denominado "Vivares" nº C-747, cuyo promotor es la U.T.E. "Autovía Vegas Altas", en los términos municipales de Don Benito y Villar de Rena 2218

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca, tramitados en la provincia de Badajoz 2218

Notificaciones.— Anuncio de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "Huertitos", cuya titularidad ostenta Dª Emilia Botello de la Cruz 2224

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de documentación de revisión anual de autorizaciones administrativas de cotos de caza .. 2225

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 2226

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz 2230

Notificaciones.— Anuncio de 27 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 2230

Notificaciones.— Anuncio de 27 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 2231

Notificaciones.— Anuncio de 27 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones 2231

Notificaciones.— Anuncio de 28 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 2232

Notificaciones.— Anuncio de 28 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones 2233

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2003, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de devolución de subvenciones 2234

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Órganos Sancionadores de la Junta de Extremadura 2235

Notificaciones.— Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones 2239

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre rehabilitación para casa rural. Situación: Polígono 3, parcela 663. Promotor: José Jiménez Nistal y Pilar Seco Campos, en Madrigal de la Vera 2239

Información pública.— Anuncio de 24 de enero de 2003, sobre construcción de casa rural. Situación: Ctra. Valdeobispo a Plasencia. Promotor: Felisa Asensio Mahíllo, en Ahigal 2240

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación para la explotación del Campamento Público de Turismo, en Pinofranqueado 2240

Adjudicación.— Resolución de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación para la explotación de la Hospedería de Turismo "Embalse de Orellana" 2240

Reversión.— Anuncio de 31 de enero de 2003, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-205, p.p.k.k. 41,300 de la EX-205 y 60,300 de la EX-109 2240

Reversión. Información pública.— Anuncio de 31 de enero de 2003, sobre cesión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-203, p.p.k.k. 38,713 y 38,850 2241

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Carmen Marcial y Pablo, S.L. 2241

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Alimentación Eva María, S.L. 2241

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Dª Mª Carmen Gordillo Zurita 2242

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 20 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos en la localidad de Coria, en siglas "Upta-Coria". Expte.: 10/427 2242

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 20 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos en la localidad de Fresnedoso de Ibor, en siglas "Upta-Fresnedoso de Ibor". Expte.: 10/428 2243

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 27 de enero de 2003, por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente nº 68-69/03 2244

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 796/2002 2244

Notificaciones.— Edicto de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 942/2002 2244

Notificaciones.— Edicto de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 957/2002 2245

Notificaciones.— Edicto de 5 febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 994/2002 2245

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 7 de octubre de 2002, sobre Estudio de Detalle del solar en C/ Escribano, nº 15 2245

Urbanismo.— Anuncio de 24 de enero de 2003, sobre Estudio de Detalle de la manzana situada en la Unidad de Ejecución nº 7 2245

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias, referente a un solar entre las calles San Miguel y Seco Moyano 2246

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias, referente a la apertura de una calle en la zona "El Jardín" 2246

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 1 de enero de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 2246

Ordenanzas municipales.— Anuncio de 30 de diciembre de 2002, sobre modificación y adaptación al euro de la Ordenanza sobre fachadas sin revocar y solares sin vallar 2246

Ordenanzas municipales.— Anuncio de 30 de diciembre de 2002, sobre ordenanza reguladora del aparcamiento vigilado de vehículos de gran tonelaje 2247

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 22 de enero de 2003, sobre Estudio de Detalle, referente a la manzana nº 2 del acceso al nuevo ferial 2247

Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre citación para notificación 2247

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre citación para notificación 2247

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre citación para notificación 2248

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio 2248

Notaría de Almendral

Información pública.— Edicto de 3 de febrero de 2003, sobre exceso de cabida 2250

Notaría de Fregenal de la Sierra

Información pública.— Edicto de 4 de febrero de 2003, sobre acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida 2251

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones constituidas a este fin, lo que motivó en los últimos años la concesión de subvenciones, por parte de la Consejería de Presidencia, a diversas agrupaciones de voluntarios.

La importancia de la protección civil en el ámbito de la seguridad pública, en su concepto más amplio, hace necesario continuar fomentando la promoción del desarrollo de la protección civil en el ámbito local, mediante la constitución de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de las Comisiones de Protección Civil, posibilitando, asimismo, la realización de proyectos en materia de protección civil, que propicien el desarrollo y mejora global de la protección civil, justificándose el apoyo de la Comunidad Autónoma mediante la concesión de ayudas para su mejor funcionamiento y dotación de medios, ya que se es consciente de que, en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la

población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios.

El concepto global de protección civil, no sólo implica la mutua ayuda de los ciudadanos entre sí, sino entre las propias Administraciones y es por ello que, en las ayudas al fomento y promoción de la protección civil, deben considerarse los aspectos de objetividad y necesidad de los proyectos y de homogeneización de los medios y recursos que propicien su utilidad global, considerándose necesario para ello, agrupar las distintas ayudas que, desde la Consejería de Presidencia, se han ido concediendo a las Entidades Locales, de forma que se concedan subvenciones de mayor cuantía que hagan posible la realización de proyectos concretos que incidan significativamente en esa mejora y desarrollo de la protección civil local.

Es por ello que se considera necesario unificar los conceptos y criterios recogidos en las Órdenes de la Consejería de Presidencia por las que se regulan la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil.

Por todo ello y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior:

D I S P O N G O

Artículo 1.- Del objeto de la convocatoria

1. Es objeto de esta Orden la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de protección civil, tendentes al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos relacionados con:

a) El equipamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

b) La dotación de medios de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias.

c) La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil y a la lucha contra los incendios forestales.

d) Otros proyectos en materia de protección civil y de lucha contra los incendios forestales distintos a los señalados y que puedan ser considerados de interés para el sistema global de protección civil.

Artículo 2.- De las modalidades de subvención

Se regulan las dos modalidades de subvención siguientes:

Modalidad A: Subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el equipamiento y dotación de medios de las mismas, así como para la realización de programas o proyectos en materia de protección civil durante el año 2003.

Modalidad B: Subvenciones dirigidas a las Entidades Locales extremeñas para el desarrollo durante el año 2003 de los siguientes programas y planes de protección civil:

a) Instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

b) El equipamiento y la dotación de medios de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, así como la adquisición de equipos para los servicios de protección civil local.

c) Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.

d) Programas o proyectos en materia de protección civil local distintos a los anteriormente señalados.

Artículo 3.- De los beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de la Modalidad A de subvención los Municipios y Entidades Locales Menores con menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan constituida la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que se solicita la subvención.

2. Podrán beneficiarse de la Modalidad B de subvención los Municipios y las Entidades Locales Menores con menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acrediten tener constituida la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el artículo 3º del Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, o la Junta Local de Extinción de Incendios Forestales y un Grupo Local de Pronto Auxilio o que, estando en proceso de constitución, estén efectivamente constituidos en el plazo de un mes desde que se solicita la subvención.

3. También podrán beneficiarse de ambas modalidades de subvención las Mancomunidades de Municipios de Extremadura legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Tener recogida en sus Estatutos la Protección Civil como uno de los servicios a prestar, y

2º. Para optar a la Modalidad A de subvención, tener constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en

proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que se solicita la subvención, y para optar a la Modalidad B de subvención, tener constituida la Comisión de Protección Civil de la Mancomunidad o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de mes desde que se solicita la subvención.

Artículo 4.- Del plazo de presentación de solicitudes y la documentación a presentar

1. Las solicitudes, dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, serán suscritas por los Alcaldes/Presidentes de las Entidades Locales y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n.), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Modalidad A:

a) Certificado acreditativo de que está constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, copia de los Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, así como, Memoria de actividades de la Agrupación. En el supuesto de que la Agrupación se encuentre en trámite de constitución, documentación que lo acredite.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia (Anexo I).

c) Programa de actuaciones a desarrollar en el 2003, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos actos, actividades u operativos organice la Junta de Extremadura.

d) Justificación de la remisión de los datos correspondientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para la actualización de las bases de datos de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

e) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la Agrupación para el desarrollo de sus actividades.

g) Presupuesto detallado del material, útiles y equipos que piensa adquirir.

h) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación, así como el nombre del responsable de la misma, domicilio y teléfono de contacto.

i) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

j) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de las prioridades recogidas en el artículo 5 de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

Modalidad B:

a) Copia certificada del Acta de constitución de la Junta Local de Extinción de Incendios Forestales y del Grupo Local de Pronto Auxilio, o en su caso, de la Comisión de Protección Civil, si estuvieran constituidos. En el supuesto de que se encuentren en trámite de constitución, documentación que lo acredite.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia (Anexo I).

c) Programa de actuaciones a desarrollar en 2003, en el que deberá constar los objetivos propuestos, los medios materiales y técnicos para su desarrollo, el plazo máximo de realización y un presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos operativos de prevención y lucha contra incendios forestales organice la Junta de Extremadura.

d) Justificación de la remisión de los datos correspondientes a la Junta Local de Extinción de Incendios Forestales y del Grupo Local de Pronto Auxilio, o en su caso, de la Comisión de Protección Civil, para la actualización de las bases de datos de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

e) Relación de instalaciones, medios y recursos con que cuenta la Entidad Local para el desarrollo de actividades relacionadas con la extinción de incendios forestales y la protección civil.

f) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

g) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de las prioridades recogidas en el artículo 5 de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

Artículo 5.- De los criterios de concesión de las subvenciones

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas, previa propuesta del Director General de Administración Local e Interior, por la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La relación de las aprobadas, con sus cuantías, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el límite de la Aplicación Presupuestaria 223-A-460 del Presupuesto vigente, sin perjuicio de posible incremento si hubiera disponibilidad presupuestaria.

3. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios prioritarios:

3.1. Para la Modalidad A:

a) Que se haya elaborado el Plan de Protección Civil y que el mismo se encuentre revisado y actualizado.

b) Que se hayan identificado riesgos relacionados con la protección civil.

c) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil.

d) Que se hayan realizado o participado en cursos de formación en materia de protección civil.

e) El esfuerzo inversor para la dotación de instalaciones y material de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

f) El que la Entidad Local no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores en cualquiera de las dos modalidades o que lo haya sido en cuantía insuficiente a sus necesidades.

3.2. Para la Modalidad B:

a) Índice de riesgo de incendio forestal en el término municipal.

b) Que se hayan elaborado el Plan de Protección Civil o el Plan de Riesgo por Incendio Forestal y que el mismo se encuentre revisado y actualizado.

c) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la extinción de incendios forestales y/o con la protección civil.

d) El esfuerzo inversor para la prevención y lucha contra los incendios forestales y/o en materia de protección civil.

e) El que la Entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores en cualquiera de las dos modalidades o que lo haya sido en cuantía insuficiente a sus necesidades.

3.3. Además, para ambas modalidades de subvención, y con el objeto de racionalizar la actividad administrativa y ofrecer una prestación integral del servicio público de la Protección Civil, los municipios integrantes de una Mancomunidad que sea beneficiaria de esta subvención no podrán acceder a la misma de forma individualizada.

4. Acordada la concesión de la subvención se le comunicará a la Entidad Local beneficiaria y será transferida la cantidad subvencionada a la cuenta bancaria que designe. La Entidad Local deberá remitir, en el plazo de dos meses desde su recepción, certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

Artículo 6.- De las obligaciones de los beneficiarios

1. La adquisición del equipamiento y la dotación de los medios técnicos de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, deberán ajustarse a los criterios de homogeneización que se determinen por la Consejería de Presidencia.

2. Asimismo, las Entidades Locales rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 1.1.2 de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

3. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, reflejándolos en el formulario de actualización de las bases de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia (Anexo II) que deberán remitir a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación

Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 17 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL

D. ..... Secretario de ..... (Entidad Local) de .....

CERTIFICO: Que la Presidencia de esta Entidad Local con fecha de ..... ha dictado la siguiente Resolución:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de ....., de la Consejería de Presidencia en cuantía de .. .. pesetas.

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de ..... pesetas.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4º.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobada el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad Local o existencia de una modificación sustancial de fines que no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7º.- Señalar la cuenta nº..... de la Entidad Bancaria .... con domicilio en ..... para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste a efectos de solicitar a la Consejería de Presidencia la ayuda regulada por la citada Orden expido la presente a ..... de dos mil tres.

Vº Bº	FIRMA DEL SECRETARIO
EL Presidente de la Entidad Local	(Sello de la Entidad Local)

ANEXO II

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL

DATOS CORRESPONDIENTES A FECHA _____

1.- DATOS GENERALES
Entidad Local_____Provincia de_____

Dirección:_____Teléfono:_____
Fax:_____
Nombre del Alcalde/Presidente_____ Teléfono de contacto_____

Otros responsables de Protección Civil:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono

Otros responsables de Pronto Auxilio:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono

2.- MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUE DISPONE LA ENTIDAD LOCAL
Instalaciones / Dependencias

Agrupación de Voluntarios de P.C./ Grupo Local de P.A.	Tipo de instalación o dependencia	Ubicación

Vehículos

Agrupación de Voluntarios de P.C./ Grupo Local de P.A.	Clase de Vehículo.	Marca	Características	Matrícula	Cantidad

Transmisiones y comunicaciones

Agrupación de Voluntarios de P.C./ Grupo Local de P.A.	Clase de elemento	Cantidad	Frecuencias
	Antenas		
	Repetidores		
	Emisoras Fijas		
	Emisoras Móviles		
	Equipos Portátiles		
	Teléfonos Móviles		Núm.
	Teléfonos Fijos		Núm.
	Teléfonos Móviles		Núm
	Teléfonos Fijos		Núm.

Indicar otros medios disponibles (botiquines, chalecos, lanchas, equipos de buceo, cuerdas,…)

Agrupación de Voluntarios de P.C./ Grupo Local de P.A	Medio disponible	Cantidad

3.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCAL

Constituida: SI___ Fecha de constitución de la Comisión _____
NO___

4.- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCAL
Constituida: SI___ Fecha de Constitución de la Agrupación_____
NO__

Número de miembros:_____
Profesiones de los miembros de la Agrupación (Indicar las diferentes profesiones):

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_

(Adjuntar relación de personal si es superior a los apartados existentes)

3.- JUNTA LOCAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
Constituida: SI___ Fecha de constitución de la Junta _____
NO___

4.- GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO
Constituido: SI___ Fecha de Constitución de la Agrupación_____
NO__
Número de miembros:_____

EL ALCALDE/PRESIDENTE EL JEFE DE LA AGRUPACIÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 14/2003, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto 175/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el Título I, artículo 7.6, confiere a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y en su artículo 7.1.10, destaca el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, consagrado además, como un objetivo básico de sus instituciones, como se desprende del artículo 6.2.d) y f) del citado Estatuto.

Entre los objetivos de la política agraria se contempla la mejora de las condiciones de la producción agraria y del hábitat rural, donde están previstas una serie de medidas entre las que se encuentran la orientada a la mejora de la infraestructura de fincas rústicas de propiedad municipal o comunal.

El programa operativo integrado de Extremadura para el periodo 2000-2006 contempla, entre otras, en la medida 7.2 acciones encaminadas a la mejora de infraestructura en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal.

En este sentido el Decreto 175/2001,de 20 de noviembre, estableció la normativa para hacer viable la puesta en práctica de dichas acciones. La experiencia adquirida en el primer año de desarrollo de este Decreto aconsejan modificar el mismo al objeto de posibilitar una distribución más equitativa entre los beneficiarios y amplíe igualmente el número de ellos.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 11 de febrero de 2003

D I S P O N G O

Artículo Único:

El Decreto 175/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructura en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales queda modificado en los siguiente términos:

1.- El párrafo primero del artículo 3º, queda redactado de la siguiente forma:

"Serán objeto de ayuda las inversiones que vayan destinadas a las siguientes actividades:"

2.- El párrafo segundo del artículo 4º queda redactado de la siguiente forma:

"La inversión auxiliable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico, que se elaborará al efecto, exclusivamente, para las solicitudes seleccionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º".

3.- El artículo 7º, queda redactado de la siguiente forma:

"La Dirección General de Estructuras Agrarias a través del Servicio de Desarrollo Rural analizará las memorias valoradas o en su caso los proyectos seleccionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º y emitirá el correspondiente informe técnico especificando:

– Las mejoras aprobadas y a realizar de entre las contempladas en la Memoria o Proyecto.

– El presupuesto de inversión aprobados.

– El porcentaje de subvención sobre dicha inversión.

– La subvención total.

– El plazo de ejecución.

– Las condiciones técnicas específicas y procedentes.

En ningún caso el mencionado informe técnico implicará compromiso de la administración en relación con la ejecución de las inversiones ni con la ayuda a conceder".

4.- En el artículo 9º, se introduce el siguiente párrafo final:

"El importe total de las Resoluciones aprobatorias para cada ejercicio estará condicionado por las disponibilidades presupuestarias para el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo tercero del artículo 12º y aplicando las prioridades del artículo 13º."

5.- Se suprime el último párrafo del artículo 12º.

6.- Se introduce el artículo 13º, con la siguiente redacción:

"Artículo 13º.- Criterios de prioridad de las solicitudes.

Si en cada convocatoria se rebasa el importe de la partida presupuestaria disponible se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

1º.- Solicitantes de este Decreto a los que no se le haya concedido subvención en los ejercicios anteriores o ésta haya sido inferior a 60.000 euros.

2º.- Resto de solicitantes.

En cada uno de los dos apartados anteriores la prioridad, a efecto de concesión de subvención, se fijará teniendo en cuenta la especiales condiciones técnico-socio-económicas de los beneficiarios".

7.- Se introducen las Disposiciones adicionales siguientes:

"DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- En las convocatorias correspondientes al 2003 y siguientes los solicitantes, que habiendo realizado solicitud en base a este Decreto en el ejercicio anterior y que no se le haya concedido subvención en los ejercicios anteriores o ésta haya sido inferior a 60.000 euros, pueden cursar su solicitud, exclusivamente, reafirmándose expresamente en la anterior sin necesidad de aportar documentación alguna, que en todo caso, sería solicitada de oficio.

Segunda.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en cada ejercicio puede autorizar el que las Entidades locales solicitantes puedan adelantar la ejecución de acciones incluidas en las memorias anexas a la solicitud correspondiente con cargo a sus propios presupuestos sin que ello suponga compromiso alguno de concesión de subvención por parte de la Junta de Extremadura. La ejecución de estas acciones estará en todo caso sometida a los mismos controles técnicos y administrativos que se establecen en el presente Decreto".

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 13/2003, de 11 de febrero, por el que se regula el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 8.6 atribuye a la Comunidad Autónoma la Competencia de Desarrollo Legislativo y ejecución en el marco de la Legislación Básica del Estado y en los términos que la misma establezca, en materia de Cámaras de Comercio e Industria.

En cumplimiento de lo anterior, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previendo en su Título VI la creación de un Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, a fin de lograr la unificación de criterios de actuación de todas las Cámaras de la Región, así como un posicionamiento común de las mismas respecto a las materias sobre las que por necesidad u oportunidad sea requerido su parecer.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2003,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Naturaleza

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, es el órgano superior de representación, relación y coordinación de las Cámaras de la Región y de éstas con la Administración tutelante; teniendo como principal finalidad la coordinación de las actuaciones, informes y dictámenes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Región.

Artículo 2.- Funciones

Sin perjuicio de las competencias que, legal o reglamentariamente, ostenten las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y de las que tiene asignadas el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y tendiendo en cuenta las que le han sido reconocidas expresamente por el artículo 42 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponden al Consejo de Cámaras

Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Unificar los criterios de las Cámaras de Comercio e Industria existentes en la Región respecto a los dictámenes emitidos por las mismas.

b) Actuar como órgano de canalización de las consultas que la Administración efectúe a las Cámaras en temas referentes al comercio, la industria y los servicios, o a iniciativa propia.

c) Coordinar e impulsar, ante las instancias autonómicas, cuantas propuestas considere oportunas y necesarias para la defensa de los intereses generales del comercio, de la industria y de los servicios, así como para el fomento de los mismos.

d) Cuantas otras le fueran atribuidas por la Junta de Extremadura.

Artículo 3.- Reglamento de Régimen Interior

1. El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura elaborará la propuesta de Reglamento de Régimen Interior, ajustado a lo dispuesto en el presente Decreto, que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta del pleno del Consejo y posteriormente remitido a la Consejería competente en materia de Comercio para su aprobación por la Administración tutelante, en los términos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el Reglamento de Régimen Interior se establecerán, entre otros extremos, la composición y funciones de sus órganos de Gobierno, así como sus normas de funcionamiento.

3. En lo no previsto en su Reglamento de Régimen Interior se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común para los Órganos Colegiados.

Artículo 4.- Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno y administración del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura son: El Presidente y el Pleno.

Artículo 5.- El Presidente

1. De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo de Cámaras Oficiales estará presidido, en periodos alternos de dos años, por el Presidente de una de las Cámaras, desempeñando el cargo de Vicepresidente el de la otra Cámara.

2. El Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, ostentará las siguientes funciones:

a) La representación del Consejo de Cámaras Oficiales de Extremadura.

b) La presidencia del pleno y su convocatoria.

c) Velar por el cumplimiento de sus acuerdos.

d) Cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente.

Artículo 6.- El pleno

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, componen el Pleno del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura:

a) Los Presidentes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

b) Un vocal designado por cada uno de los Plenos de las Cámaras de entre los miembros del Comité ejecutivo.

c) Tres representantes de la Administración: el Director General de Comercio, el Director General de Promoción Empresarial e Industrial y el Director General de Turismo.

d) Asimismo, forman parte, con voz y sin voto, los secretarios de dichas Cámaras.

2. El Pleno se reunirá con carácter ordinario semestralmente, pudiendo convocarse por motivos extraordinarios a petición del Presidente de cualquiera de las Cámaras o de la representación de la Administración tutelante, de acuerdo con lo recogido en el artículo 43.2 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Son funciones del Pleno:

a) La aprobación, por mayoría de dos tercios, del Reglamento de régimen interior, por el que se deberá regir, así como sus modificaciones.

b) La aprobación de la propuesta de presupuestos anuales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, así como de sus correspondientes propuestas de liquidación.

c) Ejercer cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el reglamento de régimen interior.

Artículo 7.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del pleno del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura se adoptarán por mayoría absoluta, computándose un voto por cada miembro.

2. Los acuerdos del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura relativos a la aprobación del Presupuesto Ordinario, así como la de los Presupuestos Extraordinarios que se formalicen para la realización de gastos o ingresos no previstos en el Presupuesto Ordinario, se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros del Pleno.

Artículo 8.- El secretario

Actuará como Secretario del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura el que lo sea de la Cámara a la que corresponda la Presidencia del mismo en ese bienio, actuando como vicesecretario el de la otra Cámara, siendo sus funciones las ordinarias previstas en el ordenamiento jurídico público para órganos colegidos, así como la administración ordinaria de las cuantías asignadas para su funcionamiento.

Artículo 9.- Financiación

Los gastos derivados del funcionamiento del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura serán sufragados por las aportaciones de las Cámaras que lo integran, en la forma y cuantía que al efecto se establezcan en su Reglamento de Régimen Interior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Consejo remitirá a la Consejería competente en materia de Comercio el Reglamento de Régimen Interior regulado en el artículo 3, para su aprobación por la Administración tutelante.

Segunda.- Hasta tanto se apruebe el Reglamento de Régimen Interior, los gastos derivados del Consejo se sufragarán, a partes iguales, por cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero competente en materia de Comercio para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 15/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, que tiene por objeto modificar las alineaciones de una calle y los usos pormenorizados en varias zonas de Alagón del Caudillo.

Visto el expediente relativo a la Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, que tiene por objeto modificar las alineaciones de una calle y los usos pormenorizados en varias zonas de Alagón del Caudillo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del

Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 14 de febrero del 2002.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 9 de mayo del 2002.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 19 de diciembre del 2002.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 11 de febrero de 2003.

D I S P O N G O

1º) Aprobar definitivamente la Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, que tiene por objeto modificar las alineaciones de una calle y los usos pormenorizados en varias zonas de Alagón del Caudillo.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 16/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación 1/2001-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en ajuste de alineaciones de la C/ Hontana y circundantes para la creación de solar para nuevo Cuartel de la Guardia Civil.

Visto el expediente relativo a Modificación 1/2201-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en ajuste de alineaciones de la C/ Hontana y circundantes para la creación de solar para nuevo cuartel de la Guardia Civil, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 4 de abril de 2002.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 5 de junio de 2002.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 19 de diciembre de 2002.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 11 de febrero de 2003

D I S P O N G O

1º) Aprobar definitivamente la Modificación 1/2001-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en ajuste de alineaciones de la C/ Hontana y circundantes para la creación de solar para nuevo cuartel de la Guardia Civil.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura; con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores al Decreto 5/2003, de 14 de enero, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores.

Observados diversos errores en el Decreto 5/2003, de 14 de enero, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 14, de 1 de febrero de 2003, se procede seguidamente a realizar las oportunas rectificaciones:

En la pág.: 1383, columna 2ª, Artículo 11, apartado 2

Donde dice:

"2. En el supuesto de que los solicitantes de adopción cuenten con hijos naturales o adoptados, o se encuentren en período de gestación, la valoración no se efectuará antes de los 6 meses desde la resolución administrativa de acogimiento familiar preadoptivo, o del nacimiento del último hijo."

Debe decir:

"2. En el supuesto de que los solicitantes de adopción cuenten con hijos naturales o adoptados, o se encuentren en período de gestación, la valoración no se efectuará antes de los 6 meses de dictarse auto judicial, resolución administrativa de acogimiento familiar preadoptivo, o del nacimiento del último hijo."

En la pág.: 1385, columna 2ª, Artículo 22, apartado 3 y siguiente

Donde dice:

"3. Es causa de archivo provisional del expediente:

4. La petición de los solicitantes de paralización temporal del expediente.

5. En el caso de archivo provisional, será preceptivo el ofrecimiento de los solicitantes para reanudar el expediente. Transcurridos dos años sin que se haya efectuado dicho ofrecimiento, se producirá el archivo definitivo del expediente. No obstante, el ofrecimiento de los solicitantes surtirá efecto si se produce antes de la comunicación de la Resolución de archivo definitivo. El archivo provisional no requerirá resolución expresa.

6. El archivo provisional no supondrá la pérdida de la antigüedad una vez reanudado el expediente.

7. Cuando se produzca el archivo definitivo del expediente por alguna de las causas contempladas en este artículo, a excepción de la prevista en el punto 1.9, los interesados no podrán formular nueva solicitud hasta tanto transcurra un año desde la fecha de la resolución."

Debe decir:

"3. Es causa de archivo provisional del expediente:

La petición de los solicitantes de paralización temporal del expediente.

4. En el caso de archivo provisional, será preceptivo el ofrecimiento de los solicitantes para reanudar el expediente. Transcurridos dos años sin que se haya efectuado dicho ofrecimiento, se producirá el archivo definitivo del expediente. No obstante, el ofrecimiento de los solicitantes surtirá efecto si se produce antes de la comunicación de la Resolución de archivo definitivo. El archivo provisional no requerirá resolución expresa.

5. El archivo provisional no supondrá la pérdida de la antigüedad una vez reanudado el expediente.

6. Cuando se produzca el archivo definitivo del expediente por alguna de las causas contempladas en este artículo, a excepción de la prevista en el punto 1.9, los interesados no podrán formular nueva solicitud hasta tanto transcurra un año desde la fecha de la resolución."

En las páginas 1398 y 1399, Anexo III (Modelo para familia extensa y Modelo para familia ajena) por omisión del apartado relativo al Estado civil en ambos modelos, se procede de nuevo a su publicación íntegra.

ANEXO III

SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR
(Modelo para familia EXTENSA)

Don		**D.N.I.**	
Nacido en		**Provincia de**	
Fecha		**Estado civil**	
Profesión			

Doña		**D.N.I.**	
Nacida en		**Provincia de**	
Fecha		**Estado civil**	
Profesión			

Residentes en		**Provincia**		**C.P**	
Calle		**Nº**		**Teléfono**	

SOLICITAN

Que siendo la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante, desean ser valorados para formalizar el acogimiento familiar de un/os menor/es.

Y siendo (parentesco)					
Del/de los menor/es					
Hijo/s de Don		**Con residencia en**			
Calle		**Provincia**		**Tlfno.**	
Y de Dña		**Con residencia en**			
Calle		**Provincia**		**Tlfno.**	

En_____ a _____ de _____ de 200___

Fdo.- _____ Fdo.-_____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA

ANEXO III

SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR
(Modelo para familia AJENA)

Don _____ **D.N.I.** _____

Nacido en _____ **Provincia de** _____

Fecha _____ **Estado civil** _____

Profesión _____

Doña _____ **D.N.I.** _____

Nacida en _____ **Provincia de** _____

Fecha _____ **Estado civil** _____

Profesión _____

Residentes en _____ **Provincia** _____ **C.P** _____

Calle _____ **Nº** _____ **Teléfono** _____

SOLICITAN

Que siendo la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante, desean ser valorados para formalizar el acogimiento familiar de un/os menor/es.

En_____ a _____ de _____ de 200___

Fdo.- _____ Fdo.-_____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Marcos Pérez López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Toxicología, del Departamento de Medicina y Sanidad Animal, a D. Marcos Pérez López.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 24 de enero de 2003.

El Rector,
GINÉS Mª SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Jesús Prieto Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Enfermería, del Departamento de Enfermería, a D. Jesús Prieto Moreno.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 24 de enero de 2003.

El Rector,
GINÉS Mª SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se inicia el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Casas del Castañar-Cabrero.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Casas del Castañar y Cabrero, ambos de Cáceres, previo acuerdo de los Plenos correspondientes y con el quórum legalmente exigible, acordaron su constitución en agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

RESULTANDO: Que se han modificado sustancialmente las circunstancias que motivaron la constitución de la Agrupación.

RESULTANDO: Que procede iniciar expediente de disolución de la citada agrupación, en cuanto que esto representará una mejora en la prestación del servicio por parte de los funcionarios que desempeñen las funciones de Secretaría-Intervención.

CONSIDERANDO: Que en base al art. 16 del artículo 45/1990 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, es competencia de esta Dirección General la iniciación del procedimiento para disolución de oficio de las Agrupaciones.

D I S P O N G O

Vistos y examinados los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Esta Dirección General de Administración Local e Interior, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, resuelve:

Primero: Iniciar el expediente de disolución de la Agrupación citada.

Segundo: Comunicar esta resolución a los Ayuntamientos de Casas del Castañar y Cabrero, concediéndoles un plazo de veinte días para que formulen las alegaciones tengan convenientes.

Tercero: Someter por igual plazo a información pública en la sede de esta Dirección General, el expediente citado.

Mérida, a 6 de febrero de 2003.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa y Descansadero de la Mesta. Tramo: Que va por todo el núcleo urbano de Santa Amalia.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa y Descansadero de la Mesta que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Que va por todo el núcleo urbano de Santa Amalia. Término Municipal de Santa Amalia. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 75 de fecha 29 de junio de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Descansadero de la Mesta" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Amalia, aprobado por Orden Ministerial de fecha 8 de noviembre de 1932, modificada el 24 de junio de 1968, B.O.E. de 5 de agosto de 1968.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa y Descansadero de la Mesta, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Descansadero de la Mesta". Tramo: Que va por todo el núcleo urbano de Santa Amalia. Término Municipal de Santa Amalia. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 10 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1111 de 12 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Apreciado error en el texto de la RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2002 DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 1111 DE 12 DE JUNIO DE 2002, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 149, de 24 de diciembre de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15572, columna primera, línea 3ª

Donde dice:
"...Dª María Sánchez Sánchez..."

Debe decir:
"...Dª Marina Sánchez Sánchez..."

En la página 15573, columna primera, línea 5ª

Donde dice:
"...Dª María Sánchez Sánchez..."

Debe decir:
"...Dª Marina Sánchez Sánchez..."

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 20 de septiembre de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 4 de febrero de 2002 se ha ampliado hasta el día 20 de junio de 2003 el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de Vías Pecuarias, que fueron iniciados por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2002, en los siguientes Términos Municipales y tramos de las vías pecuarias:

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VÍA PECUARIA
CAMPILLO DE LLERENA-VALENCIA DE LAS TORRES	CAÑADA REAL LEONESA
VALENCIA DE LAS TORRES-MAGUILLA	CAÑADA REAL LEONESA
MAGUILLA	DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA FUENTE DEL GUAPERO
HIGUERA DE LLERENA-MAGUILLA	CAÑADA REAL LEONESA

Mérida, 4 de febrero de 2003.

El Director General de Estructuras Agrarias,
ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007225-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. núm. 1 de Navaconcejo.

Final: C.T. núm. 2 de Navaconcejo.

Términos municipales afectados: Navaconcejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,470.

Emplazamiento de la línea: C/ Barrero, Miguel A. Blanco, Cañadillas, Prado Ventura y Capitán Luna.

Presupuesto en euros: 25.774,13.

Presupuesto en pesetas: 4.288.454.

Finalidad: Doble alimentación a los CC.TT. núms. 1 y 2 de Navaconcejo.

Referencia del Expediente: 10/AT-007225-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007213-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas del Oeste Dis., S.A. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas del Oeste Dis., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Tramo primero: Apoyo núm. 25 LAT "Jerte II-Cabezuela". Tramo segundo: C.T. proyectado.

Final: Tramo primero: C.T. proyectado. Tramo segundo: C.T. núm. 3 Cabezuela del Valle.

Términos municipales afectados: Cabezuela del Valle.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,360.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de Cabezuela del Valle.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 800.

Emplazamiento: Cabezuela del Valle, Camino Garganta en el T.M. de Cabezuela del Valle.

Presupuesto en euros: 65.755,50.

Presupuesto en pesetas: 10.940.795.

Finalidad: Desvío de línea aérea y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007213-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007159-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 10 L.A.T. circunvalación Santibáñez el Bajo.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Santibáñez el Bajo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,432.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Dehesa municipal de Santibáñez el Bajo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
1	13,200 / 398,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Santibáñez el Bajo, polígono industrial en el T.M. de Santibáñez el Bajo.

Presupuesto en euros: 15.355,57.

Presupuesto en pesetas: 2.554.952.

Finalidad: Suministro eléctrico a polígono industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007159-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se procede a inscribir en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Publisher Navalmoral, S.L., con domicilio social en Navalmoral de la Mata.

De conformidad con el Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 2.485/1998, de 13 de noviembre, relativo a la regulación del régimen de franquicia.

Visto el expediente, a propuesta del Servicio de Comercio Interior, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

1. Inscribir a PUBLISHER NAVALMORAL, S.L., con domicilio social en Navalmoral de la Mata (Cáceres), en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asignar como número de inscripción registral el EX 008 F/22.

3. Dar traslado de la presente al Registro de Franquiciadores creado por Real Decreto 2.485/1998, de 13 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo 3º.3, apartado a, del Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado en Mérida, 4 de febrero de 2003.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la UE-2, consistente en la acomodación tipológica de las nuevas construcciones a ejecutar en la UE-2 (Afecta a los arts. 62, 120, 121 y 150), en Jerez de los Caballeros.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de diciembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Artículo 62.- Tipología de la edificación. Definiciones.

La edificación en el suelo Urbano del municipio de Jerez de los Caballeros deberá desarrollarse de acuerdo a la tipología que a continuación se define:

a.- Edificación en Línea:

Corresponde al tipo de edificación alineada a vial entre medianeras, a lo largo del frente continuo de un vial y cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente por la profundidad y la altura reguladora máxima. Es una tipología utilizada para cualquier uso, fundamentalmente vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

b.- Edificación Aislada:

Corresponde al tipo de edificación en base a la forma y tamaño de las parcelas y cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente a través de una altura máxima, un índice de edificabilidad, un porcentaje máximo de ocupación y unas distancias mínimas a las lindes de las parcelas. Tipología utilizada por cualquier uso, fundamentalmente por equipamientos y otros usos no residenciales.

c.- Edificación en Hilera:

Corresponde al tipo de edificación adosada en sus laterales a las medianeras y retranqueada de la alineación a vial y del testero del fondo. Se trata de una tipología fundamentalmente utilizada para viviendas unifamiliares.

d.- Residencial en Línea tipo 2:

Corresponde al tipo de edificación alineada a vial entre medianeras, a lo largo del frente continuo de un vial y cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente por la profundidad y la altura reguladora máxima. Es una tipología utilizada para cualquier uso, fundamentalmente vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

e.- Residencial en Línea tipo 1:

Corresponde al tipo de edificación alineada a vial entre medianeras, a lo largo del frente continuo de un vial y cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente por la profundidad y la altura reguladora máxima. Es una tipología utilizada para cualquier uso, fundamentalmente vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

f.- Edificación Adosada:

Comprende al tipo de edificación, adosada en sus laterales a las medianeras y retranqueada de la alineación a vial, en todo el frente o en parte, siempre y cuando la parte retranqueada se realice en una longitud superior o igual al 50% de cada frente de parcela a vial. Se trata de una tipología fundamentalmente utilizada para viviendas unifamiliares.

CAPÍTULO VII.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA VI - RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA

Artículo 120.- Condiciones de usos pormenorizados.

I.- Uso Global: Residencial.

II.- Usos pormenorizados permitidos:

– Uso Característico: Será el Residencial en Hilera, y en el ámbito de la UE-2, residencial adosada, ambas de categoría unifamiliar.

– Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

• Equipamiento Dotacional.

• Espacios Libres.

Se permite los siguientes:

• Terciario.

• Residencial Unifamiliar Aislada.

III.- Usos prohibidos:

– Servicios de Infraestructura y Transporte.

– Industrial en todas sus categorías.

– Agrícola.

– Residencial Unifamiliar en Línea, Plurifamiliar.

Artículo 121.- Condiciones de edificación.

I.- Parcelación:

– Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente, que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro vigente.

– Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 90 m^2.

II.- Tipología edificatoria:

– Uso residencial y terciario: Edificación en Hilera y Edificación adosada en el ámbito de la UE-2. Art. 62.

– Uso de equipamiento Dotacional: Edificación Aislada o en Hilera. Art. 62.

III.- Implantación:

– Ocupación: La Edificación podrá ocupar como máximo el 60% de la superficie edificable de la parcela.

– Profundidad edificable: Se podrá edificar en todo el fondo de parcela.

– Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos:

• Tipología adosada: Los retranqueos de la edificación serán como mínimo de 3,00 metros.

• Tipología aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

• Tipología en Hilera: La Edificación se retranqueará de la alineación del vial y del lindero trasero un mínimo de 3 metros.

IV.- Volumen:

– Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

Las edificaciones con altura permitida superior a la correspondiente a su zona figura en el plano nº 5 de Proyecto.

– Edificabilidad:

• Edificabilidad máxima sobre parcela: Será para todos los usos de 1,2 m^2/m^2.

• Edificabilidad máxima sobre unidad de Ejecución-Estudio de Detalle: En caso de tratarse de una unidad de Ejecución, de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la

Unidad será de 0,70 m^2 de techo por m^2 de superficie de la Unidad.

V.- Condiciones específicas:

En todo el caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo y/o aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se especifica en los artículos 28 y 29 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 150.- Unidad de Ejecución UE-2.

– Definición, Situación y Superficie:

• Definición: Unidad de Ejecución UE-2 en zona VI tipo A.

• Situación: Área delimitada en el plano nº 3.

• Superficie aproximada: 39.740 m^2

– Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

• Usos permitidos: Residencial adosada, categorías Unifamiliar, Equipamiento Dotacional, espacios Libres, terciario.

• Usos prohibidos: Agrícola e Industrial en todas sus categorías, Residencial en Línea o Aislada Unifamiliar y Residencial Plurifamiliar.

• Densidad máxima: 45 Viv/Ha.

• Capacidad estimada: 179 viviendas.

• Edificabilidad máxima global: 0,70 m^2 de techo edificado en cualquier uso/m^2 de la unidad.

– Condiciones de edificación:

• Ordenanzas particulares: Se regirá la presente Unidad de Actuación por las ordenanzas relativas a la zona VI Residencial Unifamiliar en Hilera, a la cual pertenece, con las siguientes condiciones:

En Parcelas en esquina, el retranqueo se ejecutará al vial de más longitud.

En las edificaciones con frente a la calle Buenavista, se limitará a una planta y 4,00 mts. las fachadas a esta calle, permitiéndose en las Parcelas con frente a aquella calle un 70% de ocupación.

– Objetivos:

– Consolidación y ordenación del área en estudio, así como la reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.

– Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

• Figura de Planeamiento: El área será objeto de un único Estudio de Detalle.

• Sistema de gestión: La promoción será privada.

• Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

– Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 102.

– Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

• Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

• Los terrenos destinados a Dotaciones.

• El 15% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de ejecución.

– Ordenación: La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1321, de 11 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.502 de 1999, promovido por el Procurador SRA. CHAMIZO GARCÍA, en nombre y representación de D. GONZALO CHAPARRO SALGADO, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: acto presunto desestimatorio de recurso ordinario (hoy de alzada) interpuesto contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes), por la que se deniega la subvención solicitada por el actor, con cargo a lo dispuesto en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero, ha recaído sentencia firme, dictada el once de julio de 2002, con el número 1.321, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el citado recurso.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, y establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.321 de 11 de julio de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador SRA. CHAMIZO GARCÍA, en nombre y representación de D. GONZALO CHAPARRO SALGADO, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos acordando la retroacción de actuaciones para que la demandada admita a trámite la solicitud objeto del recurso y resuelva en el fondo. No se hace especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1633, de 27 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3 de 2000, promovido por el Procurador DÑA. ANA MARÍA CARRETERO ASPACHS, en nombre y representación de D. FERMÍN GALLEGO IGLESIAS, D. ANTONIO PIZARRO GUTIERRO, D. ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ, D. FRANCISCO GUTIERRO MASA, D. JOSÉ FRANCO GARCÍA, D. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA, D. MIGUEL SÁNCHEZ VEINTEMILLAS, D. ANDRÉS BARQUILLA RODRÍGUEZ, D. JUAN ANTONIO LEO CANO, D. JULIO LORO MAÑOSO, D. JOSÉ CUADRADO ALISEDA, D. JUAN ANTONIO CUADRADO LORO, D. ANTONIO MEDINA FERNÁNDEZ, D. FLORENCIO NIETO RENTERO, DÑA. SUSANA SANZ GÓMEZ, D. ANTONIO SOTO CABRERA, D. ÁNGEL SÁNCHEZ DE MIGUEL, D. EMILIO VENERO VILLAR Y DÑA. MARÍA VICTORIA VEGA CASALLO, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 15 de diciembre de 1998, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes), confirmada en vía de recurso ordinario (hoy de alzada), por la que se deniega la subvención solicitada por los actores, con cargo a lo dispuesto en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de septiembre de 2002, con el número 1.633, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el citado recurso.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, y establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.633 de 27 de septiembre de 2002, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador DÑA. ANA MARÍA CARRETERO ASPACHS, en nombre y representación de D. FERMÍN GALLEGO IGLESIAS, D. ANTONIO PIZARRO GUTIERRO, D. ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ, D. FRANCISCO GUTIERRO MASA, D. JOSÉ FRANCO GARCÍA, D. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA, D. MIGUEL SÁNCHEZ VEINTEMILLAS, D. ANDRÉS BARQUILLA RODRÍGUEZ, D. JUAN ANTONIO LEO CANO, D. JULIO LORO MAÑOSO, D. JOSÉ

CUADRADO ALISEDA, D. JUAN ANTONIO CUADRADO LORO, D. ANTONIO MEDINA FERNÁNDEZ, D. FLORENCIO NIETO RENTERO, DÑA. SUSANA SANZ GÓMEZ, D. ANTONIO SOTO CABRERA, D. ÁNGEL SÁNCHEZ DE MIGUEL, D. EMILIO VENERO VILLAR Y DÑA. MARÍA VICTORIA VEGA CASALLO, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos acordando la retroacción de actuaciones para que la demandada admita a trámite la solicitud objeto del recurso y resuelva en el fondo. No se hace especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1639, de 27 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 11 de 2000, promovido por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de DÑA. MARÍA DEL CARMEN CUADRADO GONZÁLEZ, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 15 de diciembre de 1998, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes), confirmada en vía de recurso ordinario (hoy de alzada), por la que se deniega la subvención solicitada por la actora, con cargo a lo dispuesto en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de septiembre de 2002, con el número 1.639, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el citado recurso.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, y establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.639 de 27 de septiembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en los sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de DÑA. MARÍA. DEL CARMEN CUADRADO GONZÁLEZ, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos acordando la retroacción de actuaciones para que la demandada admita a trámite la solicitud objeto del recurso y resuelva en el fondo. No se hace especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas. "

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1692, de 8 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 55 de 2000, promovido por el Procurador DÑA. ANA MARÍA COLLADO DÍAZ, en nombre y representación de D. JAVIER REDONDO GUTIÉRREZ, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 15 de noviembre de 1999, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes), confirmada en vía de recurso ordinario (hoy de alzada), por la que se deniega la subvención solicitada por la actora, con cargo a lo dispuesto en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero, ha recaído

sentencia firme, dictada el 8 de octubre de 2002, con el número 1.692, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el citado recurso.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden a cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.692 de 8 de octubre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en los sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador DÑA. ANA MARÍA COLLADO DÍAZ, en nombre y representación de D. JAVIER REDONDO GUTIÉRREZ, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos acordando la retroacción de actuaciones para que la demandada admita a trámite la solicitud objeto del recurso y resuelva en el fondo. No se hace especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1645, de 27 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En los recursos contencioso-administrativos núm. 1.514, 1.577 y 1.587, todos ellos de 1999, acumulados, promovidos por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. LADISLAO REVERIEGO HISADO, D. JOSÉ GABRIEL GUERRA RUBIO, D. PEDRO HISADO ARROYO, D. JUAN CARLOS BRAVO ACEDO, D. VÍCTOR MANUEL TATO PEDRAZO, D. FRANCISCO JAVIER PABLOS MIGUEL, D. MANUEL ROMÁN HERNÁNDEZ, D. MANUEL JESÚS GARCÍA PARRA, DÑA. MARÍA ROSA RODRÍGUEZ CASILLAS, D. JUAN PEDRO MANZANO FAJARDO, D. ÁNGEL PEDRO REVERIEGO HISADO, D. JULIO FERNANDO MANZANO GÓMEZ, D. FÉLIX RAMÓN COSTA HERNÁNDEZ, D. JUAN CARLOS POLO GALÁN, DOÑA JUANA ANTONIA RUBIO PEÑA, DOÑA MARÍA DEL CARMEN CABRERA DE LA CRUZ, D. JESÚS PEDRO SOLÍS BERMEJO, D. CIPRIANO LÓPEZ ROLLIZO, D. BENIGNO LEO CARRERO, DOÑA MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ CASTELA, D. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ PALACIOS, D. JUAN EMILIO COLLADO GARCÍA, D. JUAN ANTONIO RUBIO CHÁVEZ, DOÑA ISABEL GARCÍA QUINTANA, DOÑA MERCEDES GARCÍA GALLEN, D. JUAN ALBERTO GALÁN AGÚNDEZ, D. JOSÉ DAMIÁN LINDO MATEO, DOÑA FRANCISCA SOUSA DOMÍNGUEZ, D. PEDRO DUQUE REYES, DOÑA JUANA ANTONIA LEAL CHÁVEZ Y D. FERNANDO JAVIER CASTELA MOSTAZO, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 16 de diciembre de 1998, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes), confirmada en vía de recurso ordinario (hoy de alzada), por la que se deniega la subvención solicitada por los actores, con cargo a lo dispuesto en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de septiembre de 2002, con el número 1.645, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima los recurso acumulados antes citados.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, y establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.645 de 27 de septiembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando en los sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. LADISLAO REVERIEGO HISADO, D. JOSÉ GABRIEL GUERRA RUBIO, D. PEDRO HISADO ARROYO, D. JUAN CARLOS BRAVO ACEDO, D. VÍCTOR MANUEL TATO PEDRAZO, D. FRANCISCO JAVIER PABLOS MIGUEL, D. MANUEL ROMÁN HERNÁNDEZ, D. MANUEL JESÚS GARCÍA PARRA, DÑA. MARÍA ROSA RODRÍGUEZ CASILLAS, D. JUAN PEDRO MANZANO FAJARDO, D. ÁNGEL PEDRO REVERIEGO HISADO, D. JULIO FERNANDO MANZANO GÓMEZ, D. FÉLIX RAMÓN COSTA HERNÁNDEZ, D. JUAN CARLOS POLO GALÁN, DOÑA JUANA ANTONIA RUBIO PEÑA, DOÑA MARÍA DEL CARMEN CABRERA DE LA CRUZ, D. JESÚS PEDRO SOLÍS BERMEJO, D. CIPRIANO LÓPEZ ROLLIZO, D. BENIGNO LEO CARRERO, DOÑA MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ CASTELA, D. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ PALACIOS, D. JUAN EMILIO COLLADO GARCÍA, D. JUAN ANTONIO RUBIO CHÁVEZ, DOÑA ISABEL GARCÍA QUINTANA, DOÑA MERCEDES GARCÍA GALLEN, D. JUAN ALBERTO GALÁN AGÚNDEZ, D. JOSÉ DAMIÁN LINDO MATEO, DOÑA FRANCISCA SOUSA DOMÍNGUEZ, D. PEDRO DUQUE REYES, DOÑA JUANA ANTONIA LEAL CHÁVEZ Y D. FERNANDO JAVIER CASTELA MOSTAZO, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos acordando la retroacción de actuaciones para que la demandada admita a trámite la solicitud objeto del recurso y resuelva en el fondo. No se hace especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1768, de 23 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 144 de 2000, promovido por el Procurador DÑA. JULIA MONSALVE GONZÁLEZ, en nombre y representación de D. JOSÉ ECHEVARRÍA PIZARRO, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario (hoy alzada) contra la Resolución de del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes), por la que se deniega la subvención solicitada por el actor, con cargo a lo dispuesto en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero, ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de octubre de 2002, con el número 1.768, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el citado recurso

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, y establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.768 de 23 de octubre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en los sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador DÑA JULIA MONSALVE GONZÁLEZ, en nombre y representación de D. JOSÉ ECHEVARRÍA PIZARRO, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos acordando la retroacción de actuaciones para que la demandada admita a trámite la solicitud objeto del recurso y resuelva en el fondo. No se hace especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1427, de 24 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.552 de 1999, promovido por el Procurador D. ANTONIO CRESPO CANDELA, en

nombre y representación de D. ISIDORO CASANUEVA SÁNCHEZ, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario (hoy de alzada) interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de fecha 1 de marzo de 1999, por la que se denegó calificación definitiva de la actuación de rehabilitación respecto de la vivienda sita en la C/ Olmos núm 2, de Cáceres, y consecuentemente las ayudas que le pudieran corresponder, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de julio de 2002, con el número 1.427, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el citado recurso.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, y establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.427 de 24 de julio de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. ANTONIO CRESPO CANDELA, en nombre y representación de D. ISIDORO CASANUEVA SÁNCHEZ, contra la resolución a que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no ser ajustada a Derecho, reconociendo el derecho del demandante a que le sea abonada la ayuda que le corresponde, ascendente a 69.428,93 euros (11.552.002 pesetas), sin expreso pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1409, de 22 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.702 de 1999, promovido por el Procurador D. JOAQUÍN GARRIDO SIMÓN, en nombre y representación de D. FRANCISCO JAVIER URIARTE LÓPEZ, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes) del recurso ordinario (hoy de alzada) interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de fecha 10 de octubre de 1998, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de julio de 2002, con el número 1.409, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el citado recurso.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, y establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.409 de 22 de julio de 2002, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. JOAQUÍN GARRIDO SIMÓN, en nombre y representación de D. FRANCISCO JAVIER URIARTE LÓPEZ, contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes referida en el primer fundamento, debemos anular y anulados el referido acto, por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico

y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del recurrente a que se practique nueva calificación de rehabilitación de vivienda a que se refieren las actuaciones sin limitar la superficie a la de 120 metros cuadrados, sino a la real de 622 metros cuadrados, manteniéndose las demás condiciones; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales."

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1315, de 11 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.197 de 1999, promovido por el Procurador D. JORGE CAMPILLO ÁLVAREZ, en nombre y representación de D. JOSÉ MARÍA PRADO GALÁN Y DÑA. MARÍA DEL PILAR BARRANTES RUMBO, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 14 de diciembre de 1998, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes), confirmada en vía de recurso ordinario (hoy de alzada), por la que se deniega la subvención solicitada por los actores, con cargo a lo dispuesto en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero, ha recaído sentencia firme, dictada el 11 de julio de 2002, con el número 1.315, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el citado recurso.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, y establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.315 de 11 de julio de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. JORGE CAMPILLO ÁLVAREZ, en nombre y representación de D. JOSÉ MARIÁ PRADO GALÁN Y DÑA. MARÍA DEL PILAR BARRANTES RUMBO, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos acordando la retroacción de actuaciones para que la demandada admita a trámite la solicitud objeto del recurso y resuelva en el fondo. No se hace especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas. "

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1317, de 11 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.287 de 1999, promovido por el Procurador D. ANTONIO RONCERO ÁGUILA, en nombre y representación de D. ANDRÉS PARDO BERMEJO, DÑA. NOEMÍ GRADOS GARCÍA, D. AMBROSIO TORNAVACAS VINAGRE, D. SANTOS MIRÓN HOLGUÍN, D. CESÁREO HILARIO MORENO PÉREZ, D. FRANCISCO BARROSO BORREGA, D. AGUSTÍN DUARTE TALAVÁN, DÑA. MARÍA ANTONIA CECILIA CANCHO PÉREZ, D. LAUREANO RUANO PORTILLO, D. RAÚL FERNÁNDEZ GODOY Y D. RAMÓN ANTONIO LLANO GARLITO, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 17 de diciembre de 1998, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda (actual Director General de Vivienda) de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes (actual Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes), confirmada en vía de recurso ordinario (hoy de alzada), por la que se deniega la subvención solicitada por los actores, con cargo a lo dispuesto en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero, ha recaído sentencia firme, dictada el 11 de julio de 2002, con el número 1.317, por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el citado recurso.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, y establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1.317 de 11 de julio de 2002, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. ANTONIO RONCERO ÁGUILA, en nombre y representación de D. ANDRÉS PARDO BERMEJO, DÑA. NOEMÍ GRADOS GARCÍA, D. AMBROSIO TORNAVACAS VINAGRE, D. SANTOS MIRÓN HOLGUÍN, D. CESÁREO HILARIO MORENO PÉREZ, D. FRANCISCO BARROSO BORREGA, D. AGUSTÍN DUARTE TALAVÁN, DÑA. MARÍA ANTONIA CECILIA CANCHO PÉREZ, D. LAUREANO RUANO PORTILLO, D. RAÚL FERNÁNDEZ GODOY Y D. RAMÓN ANTONIO LLANO GARLITO, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos acordando la retroacción de actuaciones para que la demandada admita a trámite la solicitud objeto del recurso y resuelva en el fondo. No se hace especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Asiento 5/2003.

VISTO: el texto de Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con código informático 0600072, suscrito el 28 de octubre de 2002 por representantes del equipo de gobierno, de una parte, y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP– y en el Diario Oficial de Extremadura –DOE–, del texto de convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 27 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Determinación de las partes que los conciertan.

Este Convenio se concierta entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y las Centrales Sindicales: Comisiones Obreras (CC.OO.), y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), como representantes de los trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito personal.

1.- Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

A) A todo el personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

B) A todo el personal laboral eventual.

C) A todo el personal contratado por este Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años consecutivos.

2.- Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sean más favorable.

Artículo 3.- Ámbito funcional.

El presente Convenio tiene como objeto principal, la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y los empleados públicos al servicio de éste.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2003, teniendo vigencia durante dos años a partir de esta fecha. Los conceptos económicos serán revisable anualmente.

Artículo 6.- Denuncia.

1.- La denuncia ha de ser hecha por alguna de las partes firmantes del presente Convenio y deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte concertante tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia.

La Comisión Paritaria deberá reunirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Convenio.

2.- En caso de no denunciarse en la forma y periodo citado, se entenderá prorrogado, revisándose únicamente los importes de los conceptos salariales.

3.- Producida la denuncia en los plazos señalados, tanto del Ayuntamiento como las centrales sindicales vendrán obligadas a negociar los próximos Convenios.

4.- Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, hasta la realización de un nuevo Convenio.

5.- El presente Convenio, será firmado por las partes negociadoras y posteriormente ratificado en la primera Sesión Plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por TRES miembros en representación del Ayuntamiento y por CUATRO miembros en representación de los trabajadores designados por las Organizaciones Sindicales firmantes del Presente Convenio Colectivo, siendo el voto en relación al número de representante.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambas con voz y sin voto.

2.- Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Mediación de problemas originados en su aplicación.

c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio Colectivo.

e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes ellos mismos.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo.

g) Denuncia del incumplimiento del Convenio Colectivo.

h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo.

i) Intervenir con carácter previo y necesario en la interposición de los conflictos que se produzcan como consecuencia de las relaciones laborales entre ambas partes.

3.- Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes o al menos una vez al trimestre, fijándose con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, debiendo levantar acta de los acuerdos.

Esta Comisión quedará constituida en el plazo de 15 días a contar desde la aprobación del presente Convenio.

Artículo 8.- Indivisibilidad del convenio.

1.- La entrada en vigor de este Convenio, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente Convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente considerados, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores de este Ayuntamiento, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efecto más favorable.

2.- El presente Convenio es de aplicación prevaleciente sobre cualquier otra norma, de igual o inferior rango que regule materias contempladas en el mismo.

Artículo 9.- Acto de arbitraje.

Se regulará conforme a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO II. COBERTURA DE PUESTOS Y PLANTILLAS

Artículo 10.- Organización, gestión y racionalización.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad del Ayuntamiento. Las Organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio, participarán en dicha organización y racionalización.

Artículo 11.- Planificación integral de recursos humanos: Planes de Empleo. Conversión de plazas temporales en fijas.

1.- Planes de Empleo:

La Administración negociará con los Sindicatos firmantes del Convenio, los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo.

La planificación integral de los recursos humanos y del empleo se desarrollará a través de Planes de Empleo.

Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral, contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.

b) Medidas y proceso de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados públicos y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado.

En los Planes de Empleo se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen:

a) Los Planes de Empleo incluirán, en su caso, las previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.

b) Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de Funcionarización que procedan.

Se marcan 60 días como plazo concreto para la entrega de las memorias por parte de la Corporación, así como para su estudio por parte de la representación sindical.

Sólo y únicamente desde los Planes de Empleo se abordará cualquier reestructuración o resignación de efectivos.

2.- Conversión de plazas temporales en fijas:

Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia del Convenio, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

a) Reordenación, transformación y distribución de empleo en cada Servicio o Sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolos en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio/acuerdo se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la inclusión en plantilla, de aquellas que se hallan venido ocupando de forma continuada en los tres últimos años, o en cinco años dentro de los últimos tres trienios.

Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en la Corporación. Este Proyecto deberá formar parte del Plan o de la Oferta de Empleo correspondiente.

La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación.

Artículo 12.- Relación de Puestos de Trabajo.

1.- La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto.

2.- La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal laboral y funcionario. Deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, debidamente clasificados. La Relación de Puestos de Trabajo se aprobará anualmente con la plantilla y el Presupuesto.

3.- La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo se realizará previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo.

4.- La Relación de Puestos de Trabajo se expondrá en los tablones de anuncios previamente a las pruebas de acceso y oferta de empleo por un plazo de 30 días, facilitándose copia a los órganos de representación del personal. Los empleados públicos municipales de los diferentes servicios podrán presentar reclamaciones y observaciones a la misma.

5.- Junto a la Relación de Puestos de Trabajo deberá aprobarse asimismo el organigrama de organización administrativa del Ayuntamiento.

6.- El Capítulo I del Proyecto de Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento será negociado con las Centrales Sindicales firmantes del Convenio.

Artículo 13.- Clasificación del Personal.

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2.- Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.- Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo que dependen sus retribuciones básicas.

4.- Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal laboral.

– Grupo 1: Titulados superiores.

– Grupo 2: Titulados de grado medio.

– Grupo 3: Titulados de BUP y FP 2º grado o equivalente, o aquellas titulaciones similares adaptadas a la nueva legislación en materia de educación.

– Grupo 4: Graduados escolares o aquellas titulaciones similares adaptadas a la nueva legislación en materia de educación.

– Grupo 5: Estudios primarios.

a) Constituyen el Grupo 1, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo 2, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo 3, los trabajadores que han sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado o formación laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo 4, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del titulo de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo 5, los trabajadores que han sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías

incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 14.- Ingresos. Ofertas Públicas de Empleo.

1.- El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hallan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2.- Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria publica y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las centrales sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.- Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5.- Los sindicatos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, propondrán a la Corporación, un representante que deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6.- La redacción de las bases en todas las convocatorias, será realizada por la Administración previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Convenio.

7.- Todos los puestos no incluidos en la oferta pública de Empleo, que se convoquen a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio Colectivo y que figure en la R.P.T., se cubrirán con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiendo incluirse necesariamente dichas plazas en la siguiente Oferta de Empleo.

Artículo 15.- Promoción interna y carrera administrativa.

1.- Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio, se acuerdan las siguientes medidas concretas:

a) En las distintas Ofertas de Empleo se incorporará suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria en función del número de candidatos potenciales.

b) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuará proceso de promoción separado de los ingresos, que se desarrollarán en convocatorias independientes, mediante concurso-oposición.

c) En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

2.- Criterios de Promoción. Los criterios generales en materia de promoción se adecuarán a lo establecido en este artículo y en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Función Pública, firmado entre Administración y Sindicatos de 15 de septiembre de 1994 (BOE de 20-9-94):

a) Criterios de promoción aplicables al Grupo 5: Se promoverá medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados públicos del Grupo 5 al Grupo 4 en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo 5 al 4 se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de promoción aplicables al Grupo 4: El acceso al Grupo 3 se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo 4 de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, el Personal laboral del Grupo 4, que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo 4, o de cinco años en el

mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso a este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo 4 al 3 se efectuará por el sistema de concurso-oposición en la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimiento especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios de promoción aplicables al Grupo 3: El personal laboral del Grupo 3 deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con el personal laboral del Grupo 4. En los concursos en los que el personal laboral del Grupo 3 compitan con otros del Grupo 4, se primará la pertenencia al Grupo superior. En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará la posibilidad de que, en la participación de el personal laboral del Grupo 3 en las convocatorias de acceso o promoción a Cuerpos y Escalas del Grupo 2, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a Cuerpos o Escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada. La convocatoria de promoción del Grupo 3 al 2 se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en la fase de concurso se valorarán méritos relacionados los puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad, en la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

d) Criterios de promoción aplicables al Grupo 2: El personal laboral del Grupo 2, en una nueva estructura profesional deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. En los casos de concurrencia de personal laboral del Grupo 2 con los del Grupo 3 para la ocupación de puestos, se primará a los del Grupo Superior. La convocatoria de promoción del Grupo 2 al 1 se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad, en la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

Artículo 16.- Funcionarización.

Durante 2003, y para aquellos puestos de naturaleza administrativa y funcionarizable desempeñados por personal laboral fijo y reservados a funcionarios, se realizarán las convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir a Funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de naturaleza administrativa de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico, la superación de un curso de formación y una fase de concurso de méritos.

b) Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.

c) Se garantizará la participación sindical, en las convocatorias y proceso de Funcionarización en su totalidad, por medio de un representante de cada central sindical firmante del Convenio.

Artículo 17.- Provisión de puestos de trabajo.

1.- La relación de puestos de trabajo, determinará en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

2.- Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Mediante convocatoria de concurso, que será la regla general.

b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran ocupando con anterioridad a dicho nombramiento.

c) Mediante permuta de destino entre personal, previamente solicitada por los interesados, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza y retribución y corresponda idéntica forma de provisión.

3.- Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las centrales sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.

4.- Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de puestos de trabajo y que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslado: Los puestos no orgánicos, es decir aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslado, en el que podrán participar los trabajadores del mismo grupo que el puesto y similar categoría o especialidad que se convoca y

además reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefaturas y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de ascenso en el que podrán participar los del Personal Laboral que reúnan todos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno libre: El personal de nuevo ingreso, así como el personal afectado por el proceso de Funcionarización, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la previsión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha elección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

5.- A la entrada en vigor del presente Convenio, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los puestos de trabajo contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Convenio procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se fija como plazo máximo para la resolución de todos los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

6.- Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en el artículo anterior, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicio que durará hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con un plazo máximo de seis meses. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de los trabajadores y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo. Previamente se dictará resolución de Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el Tablón de Edictos y comunicación a los órganos de representación sindical y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en Comisión de Servicio.

7.- El trabajador en comisión de servicio, habrá de reunir los requisitos de conocimiento y los que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo.

8.- La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

9.- Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en el artículo anterior. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

10.- El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará en comisión de servicio, hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita en el artículo anterior.

11.- Si durante una comisión de servicio el personal al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones íntegras que viniese devengando en dicha situación y en el tiempo máximo de la duración de la citada comisión de servicio.

Artículo 18.- Trabajos de superior categoría.

1.- Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medias normales de provisión de puestos contemplado en el presente Convenio.

2.- La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de seis meses, no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

3.- Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.- La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior requerirá el informe previo de las centrales sindicales firmantes del Convenio, y comunicación por escrito al interesado.

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES

Artículo 19.- Jornada laboral.

1.- Jornada laboral:

a) El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada laboral máxima de 35 horas semanales.

b) La jornada laboral con carácter general será de 8 a 15 horas, de lunes a viernes. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horario de mañana y tarde, siempre que no se superen las 35 horas semanales. En los centros y servicios donde se establezca la jornada partida se tenderá a la ampliación de la plantilla de forma que pueda llegar a establecerse un sistema de turnos. No obstante, los trabajadores adscritos a estos centros y servicios cuyas funciones no sean las de atención directa al público, podrán acogerse a la jornada de trabajo continuada siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

C) En todo caso se respetarán todos los horarios que se vengan realizando siempre y cuando mejoren lo expuesto en este artículo.

Se establecerán, a propuesta del Concejal Delegado de Personal y previa negociación con los sindicatos, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada laboral máxima establecida en el presente artículo.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

El personal al servicio del Ayuntamiento que curse estudio en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instalado en el servicio.

c) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.

d) El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turno de trabajo, en cuyo caso disfrutarán de 2 días ininterrumpidos. Se tenderá a que los fines de semana para el personal sometido a turnos, tengan como mínimo el 50% de los mismos libre.

2.- Descanso diario:

Todo personal afectado por el presente convenio disfrutará de un periodo de descanso de 20 minutos diarios ininterrumpidos, que se computará como trabajo efectivo a todos los efectos.

En aquellos servicios en los que se renuncie a dicho descanso será reducida en la misma proporción.

3.- Turnos:

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijarán en los dos meses últimos de cada año con carácter de vigencia para el siguiente.

Artículo 20.- Vacaciones y calendario laboral.

a) Calendario Laboral. En el plazo de un mes a partir de la de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de los representantes de los trabajadores, el calendario laboral en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.

b) Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se distribuirán, preferentemente, entre los meses de junio a septiembre, pudiéndose fraccionar en dos periodos. En aquellos colectivos que por necesidades del servicio debieran fraccionar sus vacaciones en 2 periodos, se facilitará el disfrute de al menos uno de ellos en el periodo solicitado por el trabajador. A este fin los turnos deberán comenzar necesariamente, los días 1 y 16 de cada mes, con excepción de aquellos servicios que por sus características, no lo hagan posible. Los turnos de vacaciones se fijarán antes del día 31 de mayo. Cuando no hubiera acuerdo, se fijarán los turnos con respecto del año anterior, no siendo éste último reiterativo. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser interrumpido, si mediasen circunstancias extraordinarias, como enfermedad y/o accidente, conservando el/la interesado/a el derecho a completar su disfrute, una vez finalizada dicha circunstancia. No siendo acumulable al ejercicio siguiente.

Cuando por cese, jubilación o fallecimiento, o cuando el alta del trabajador se haya producido en fecha que no permita el disfrute de parte proporcional de vacaciones anuales que le hubiera correspondido, tendrá derecho a su compensación económica.

c) Si durante el periodo de vacaciones anual, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria, la Comisión de Seguimiento podrá proponer el retraso de dicho periodo, hasta que dicha circunstancia desaparezca.

d) El personal al servicio del Ayuntamiento de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado, si éste ha de producirse dentro del año.

e) El personal al servicio del Ayuntamiento que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Serán días no recuperables a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre, el 22 de mayo (Sta. Rita). Si estos días coinciden con domingo, se acumulará 1 día de Asuntos propios.

Si una vez efectuado el plan de vacaciones anuales éste se cambiara por parte del Ayuntamiento, ello daría lugar a un incremento en las mismas de seis días, comunicándolo a la Junta de Personal y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

Artículo 21.- Permisos retribuidos y no retribuidos.

1.- El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos retribuidos.

a) Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas 15 días naturales pudiéndose acumular a los meses de vacaciones.

b) Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo, el cónyuge tendrá derecho a 2 días sin contar domingo y festivos, en el caso que sea dentro del término municipal y 4 días fuera del término municipal, ampliables según las circunstancias, desde el día de la fecha del nacimiento o la interrupción.

c) Por la adopción de un menor, el personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un permiso según establezca la Ley.

d) Al tiempo legalmente establecido de licencia por embarazo con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de su haberes.

Las trabajadoras, tendrán derecho a 16 semanas de licencia y 18 POR PARTO MÚLTIPLE, por maternidad, con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de sus haberes.

Así mismo tendrá derecho a 2 horas diarias para lactancia a distribuir en el día por la interesada, en los nueve primeros meses del nacido. En caso de lactancia artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

Las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a disponer del tiempo necesario para asistir a cursos de preparación al parto, siempre que el facultativo lo considere necesario o conveniente, y cuando dicho curso no pueda ser realizado fuera de horario laboral.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo, con la consiguiente reducción proporcional de sus haberes.

f) El personal al servicio del Ayuntamiento teniendo hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, en un grado superior al 33%, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a días naturales, cuando se justifique adecuadamente las circunstancias por la que lo solicitan.

g) 2 días en caso de fallecimiento y en caso de enfermedad grave, cuando se trate de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o conviviente, ampliable en dos días si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse previa petición del interesado hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o instituciones.

h) UN día por traslado del domicilio habitual sin cambio de residencia, con cambio de residencia a esta localidad, DOS días.

i) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

k) Durante el tiempo que duren las jornadas o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro organismo competente,

tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

l) Para concurrir a exámenes finales de demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales o carrera administrativa, durante los días de su celebración.

m) Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.

n) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

ñ) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en Centros Oficiales.

o) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

p) Hasta SIETE días laborales de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores.

En caso de enfermedad o accidente, el personal al servicio del Ayuntamiento estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia.

2.- El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos no retribuidos.

a) El personal al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a permiso no retribuido de tres meses, que sólo podrán disfrutarse cada dos años.

b) Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de 15 días y será necesario el informe del Delegado de Personal, Comité de Empresa o Secciones Sindicales legalmente constituidas.

Artículo 22.- Trabajos extraordinarios.

1.- Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

2.- Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de FUERZA MAYOR.

3.- Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, compensándose en descanso de la siguiente forma:

1 hora extraordinaria normal equivale a 2 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 4 horas en tiempo libre.

En cualquier caso la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 1.000 horas fuera de la jornada laboral que acumulen un determinado servicio y categoría de trabajadores de la plantilla en el periodo de un año.

5.- Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las ha efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

Artículo 23.- Servicios especiales.

1.- Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquiera la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o de los altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

d) Cuando elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del empleado público.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter política del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985 de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

m) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2.- A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto en comisión de servicio.

3.- A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la que fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los representantes sindicales liberados.

CAPÍTULO IV. REGULACIONES ECONÓMICAS

Artículo 24.- Normas generales.

1.- Las retribuciones del personal laboral al servicio del Ayuntamiento serán las que están establecidas con carácter de básicas y complementarias a los funcionarios.

2.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades y con referencia a la situación y derechos del personal al servicio del Ayuntamiento en el día 1 del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso en el servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

3.- El personal al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Acuerdo y la R.P.T que se acompaña al mismo.

4.- La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

5.- Las retribuciones percibidas por las personas al servicio de Ayuntamientos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6.- El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de práctica percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la R.P.T., a excepción de la antigüedad.

Artículo 25.- Conceptos retributivos: retribuciones básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas del personal serán las siguientes:

1.- Sueldo Base: Será igual para todos los trabajadores pertenecientes al mismo grupo. La cuantía para cada grupo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.

La equiparación de los distintos grupos del personal laboral con los grupos del personal funcionario será la siguiente:

– Grupo 1, equiparado con el Grupo A de Funcionarios.
– Grupo 2, equiparado con el Grupo B de Funcionarios
– Grupo 3, equiparado con el Grupo C de Funcionarios.
– Grupo 4, equiparado con el Grupo D de Funcionarios.
– Grupo 5, equiparado con el Grupo E de Funcionarios.

2.- Trienios:

a) Los trienios consisten en una cantidad igual para grupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

b) Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, de acuerdo con lo legalmente establecido.

c) Cuando un trabajador cambie a un puesto de trabajo de superior grupo, automáticamente percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

3.- Pagas extraordinarias: Se percibirán dos pagas extraordinarias en junio y diciembre por el importe cada una de ellas de S.B. MÁS Antigüedad.

Las retribuciones complementarias del personal laboral tendrán la misma denominación que las del personal funcionario, siendo las siguientes:

1.- Complemento de nivel de destino.

Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la R.P.T. La cuantía será la que determine anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado.

2.- Complemento específico.

La cuantía del Complemento Específico para cada puesto de trabajo, será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajos.

3.- Complemento de productividad:

Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

4.- Gratificaciones y Horas Extraordinarias:

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

a) Teniendo en cuenta las necesidades del servicio correspondiente, el trabajador que realice las horas extraordinarias optará por cobrar dichas horas, o bien por solicitar la compensación en descanso.

No podrán realizarse por un mismo trabajador más de diez horas extraordinarias al mes y/o 80 al año.

b) El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

Salario hora normal + 75% (diurnas y días laborables), salario hora normal + 100% (nocturnas laborables y días festivos) y salario hora normal + 125% (nocturnas días festivos).

Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22,00 y las 7,00 horas.

c) El presente artículo no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo si le será de aplicación. A tal

fin, la organización y racionalización del trabajo, planes de empleo y distribución de plantilla tenderá a restringir al máximo tanto el número de puestos de trabajo con complemento específico de mayor dedicación como los servicios extraordinarios en cierto modo previsibles.

Artículo 26.- Indemnizaciones.

Se ajustarán a lo regulado en el Real Decreto 462/2002, en el que se incluye expresamente al personal al servicio de las Corporaciones Locales "tal y como prevé su legislación específica" (art. 2.1.e) R.D. 462/2002). En este sentido, el art. 157 del TRRL dispone que las indemnizaciones por razón serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado.

Se incluyen dentro de este artículo:

– Comisiones de servicio con derecho a indemnización (arts. 3, 4 y 5 R.D. 462/2002).

– Comisiones con la consideración de residencia eventual (art. 6 R.D. 462/2002).

– Comisiones derivadas de las asistencias a cursos convocados por la Administración (art. 7 R.D. 462/2002).

2.- CLASES: Según dispone el art. 9 del R.D. 462/2002, son:

– Dietas de alojamiento y manutención (arts. 10 al 15 R.D. 462/2002).

– Se clasifican en tres:

Grupo 1: Altos Cargos.

Grupo 2: A, B y asimilados.

Grupo 3: C, D, E y asimilados.

La Dieta por manutención comprende los gastos correspondientes a la comida y a la cena, y la dieta por alojamiento comprende los gastos máximos de alojamiento, desayuno y teléfono de carácter particular. En los gastos de alojamiento, el importe a percibir será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía total exceda de los límites fijados en el Anexo del RD.

Criterios para el abono de las dietas:

• Comisiones de duración igual o inferior a un día: se recibe indemnización cuando las comisiones sean superiores a cinco horas y se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las 16 horas, percibiéndose el 50% de la dieta de manutención. En el caso de que se finalice con posterioridad a las 22 horas se podrá abonar adicionalmente el importe de la cena, debiendo justificarse documentalmente con factura o recibo del correspondiente establecimiento.

• Comisiones con duración inferior a veinticuatro horas, pero que comprendan parte de dos días naturales: podrá indemnizarse el alojamiento de un día y los gastos de manutención en función de la hora de salida y regreso.

• Comisiones con duración superior a veinticuatro horas: El día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para la salida sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100%, reduciéndose al 50% cuando dicho horario esté entre las catorce horas y las veintidós. El día de regreso no se abonarán gastos de manutención excepto si el regreso es posterior a las catorce horas, que se percibirá el 50%, y si es posterior a las veintidós, se abonará adicionalmente el importe justificado de la cena.

– Indemnización por residencia eventual (art. 16 R.D. 462/2002), son las que le corresponden por permanecer fuera de la residencia habitual más de un mes. La cuantía será la fijada por la misma autoridad que confiere la comisión dentro del límite máximo, sin que se necesite justificación documental, del 80% del importe de las dietas enteras que correspondieran según los Anexos del R.D.

– Gastos de Viaje, (art. 17 R.D. 462/2002), la indemnización consistirá en el importe del billete o pasaje dentro de las tarifas correspondientes a las clases que se señalan en el art. 17.2. En el caso de utilización de vehículo propio, se indemnizará por 0,17 euros/Km. También se consideran gastos de viaje, previa justificación, los peajes de las autopistas, los desplazamientos en taxis y los aparcamientos.

3.- ANTICIPOS: El art. 19 del R.D. 462/2002, establece el derecho que tiene el personal al que se le encomiende una comisión de servicio a percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas, residencia eventual y gastos de viaje sin perjuicio de la devolución, en la cuantía que proceda, una vez finalizada la comisión de servicio.

4.- TRASLADOS DE RESIDENCIA: Regulado en el Capítulo IV del R.D. 462/2002.

En caso de traslado forzoso que origine cambio del término municipal de residencia oficial dentro del territorio nacional, el personal tendrá derecho al abono de los gastos de viaje, incluidos los de su familia, al pago de los gastos de transporte de

mobiliario y enseres y, en cualquier caso, a una indemnización equivalente a tres dietas por el titular y cada miembro de su familia que efectivamente se traslade.

5.- ASISTENCIAS: Regulado en el Capítulo V.

Serán por los siguientes conceptos (art. 27 del R.D. 462/2002):

A) Por asistencia a Órganos Colegiados.

B) Participación en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección del personal.

C) Colaboración con carácter no permanente no habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Estas cantidades no podrán superar para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe al año natural superior al 50% de las retribuciones anuales que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad.

Según el art. 27.5, los centros pagadores efectuarán las retenciones del IRPF que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

Por asistencia a órganos colegiados, se debería fijar por Decreto las cantidades máximas por año, no pudiendo superar un importe al año superior al 40% de las retribuciones anuales que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado, excluida la antigüedad.

Las cuantías por asistencia a tribunales, vienen recogidas en el Anexo IV del R.D., todas ellas establecidas en €:

Categoría 1ª (acceso a grupo A):
Presidente y Secretario: 45,89.
Vocales: 42,83.

Categoría 2ª (acceso a grupos B y C o asimilados):
Presidente y Secretario: 42,83.
Vocales: 39,78.

Categoría 3ª (acceso a grupos D y E o asimilados):
Presidente y Secretario: 39,78.
Vocales: 36,72.

Los importes se incrementarán en un 50% cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

La asistencia se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día.

Dichas cantidades no podrán superar un importe al año superior al 20% de las retribuciones anuales que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad.

En cuanto a las colaboraciones, el número total de horas no puede superar individualmente 75 horas al año, no pudiendo superar un importe al año superior al 25% de las retribuciones que se perciban por el puesto de trabajo, excluida la antigüedad.

CAPÍTULO V. REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 27.- Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

1.- Por la Corporación municipal se formalizará un seguro de cobertura de la posible responsabilidad civil a todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realice por razón de su trabajo.

2.- El Ayuntamiento garantizará la adscripción del trabajador a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación, en caso de retirada temporal o definitiva de su carnet profesional, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.

3.- Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro colectivo de vida para todo el personal que cubra los riegos de invalidez permanente total o permanente absoluta, en una cuantía de 30.050,61 €, por muerte de 15.025,3 €, y por muerte por accidente, 18.030,36 €, además de 18.030,36 €, por Incapacidad Permanente para su trabajo, a percibir por el interesado o, en su caso, sus causahabientes.

4.- La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, dando opción al interesado a la elección de jurista.

En los casos anteriores, si hubiera procesamiento, la fianza del mismo correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 28.- Jubilación y fomento de empleo.

1.- La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento afectado por el reglamento, con una antigüedad

de 15 años, se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos.

El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en su caso proceda, a excepción de aquellas que estén a extinguir.

2.- Los trabajadores podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad, y en caso de ser aceptada por el Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone:

Los trabajadores que soliciten la jubilación anticipada percibirán del Ayuntamiento como premio o indemnización, en efectivo y por una sola vez:

A los 60 años de edad, la cantidad de 24.040,48 €.

A los 61 años de edad, la cantidad de 19.232,39 €.

A los 62 años de edad, la cantidad de 14.424,29 €.

A los 63 años de edad, la cantidad de 9.616,19 €.

A los 64 años de edad, la cantidad de 4.808,1 €.

3.- Se agilizarán los trámites de los expedientes de jubilación y si por consecuencia de la Seguridad Social se alargara el periodo de percepción efectiva de pensión, se adelantará al personal afectado por este Acuerdo el 80% de la cuantía presumible de la misma en dicho periodo, efectuándose la procedente liquidación por diferencias, una vez reconocido el derecho por la entidad previsora.

Artículo 29.- Anticipos y préstamos.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables el personal laboral fijo, en situación de activo del Ayuntamiento.

No podrán concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

Cuantía: Haberes correspondientes a dos mensualidades íntegras, en un máximo de 3.005,06 € en los de carácter extraordinario, a devolver en 24 mensualidades, sin recargo.

A tal efecto se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará "Anticipos reintegrables a los empleados públicos". Dicha partida será del 1,5% de la masa salarial que será ampliable en una suma igual a los reintegros que se recauden mensualmente por devolución de los anticipos concedidos.

Procedimiento de devolución: La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos, que les indicará el procedimiento que deben seguir para su devolución.

Causas: Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por algunas de las siguientes causas:

a) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de la enfermedad grave del trabajador, esposa/o, o familiar en primer grado de consanguinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

b) De carácter ordinario:

1.- Preferentes: Serán considerados como tales aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

• Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas no consideradas de carácter extraordinario.

• Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea la destinada al domicilio habitual del peticionario.

• Instalación de la vivienda habitual del empleado público durante el ejercicio en el que se solicita pudiéndose considerar, como tales, los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, cuando éste sea el régimen de uso de la vivienda, y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.

• Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.

• Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

• Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos o hijas.

2.- No preferentes: Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no funden en alguna de las causas citadas en los párrafos anteriores.

Solicitudes: La petición se formulará preferentemente durante el mes de enero de cada año. Las de carácter extraordinario, en los dos meses siguientes al hecho que los justifique.

Documentación: Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, el interesado deberá acompañar los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gastos.

Previamente a la calificación de las solicitudes se podrá requerir la documentación que estime oportuna para completar el expediente.

Evaluación de las solicitudes: Recibida la solicitud, la Comisión de Prestaciones no salariales, la evaluará dando traslado al interesado de la resolución adoptada en un plazo de 15 días.

Justificación del gasto: Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, en el plazo máximo de tres meses, la realización del gasto que motivó su petición.

En caso de no acreditarse se le facilitará un plazo de 10 días para que alegue las razones o motivos por los que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en la solicitud.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se podrá optar por ampliar el plazo para acreditar la utilización del anticipo en el motivo aludido por su reconocimiento, previa petición del interesado, o considerar incumplida la causa alegada. En este último caso o en el supuesto de incumplir la prórroga del plazo, se podrá acordar la devolución del anticipo y la liquidación del préstamo concedido.

Artículo 30.- Mejora de I.T.

El Ayuntamiento abonará al personal al servicio del Ayuntamiento en situación de: I.T.E.P. y A.T. la diferencia hasta el 100% entre su salario y lo que perciban por medio de la Seguridad Social.

Artículo 31.- Servicios Auxiliares.

1.- Todo el personal al servicio del Ayuntamiento, será asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas, al cumplir una de las siguientes condiciones:

a) Por edad, voluntariamente, a los 55 años y dentro de su mismo servicio y a los 60 años a un servicio distinto.

b) Por enfermedad o incapacidad.

2.- Todo el personal al servicio del Ayuntamiento que bajo estos condiciones pase a servicios auxiliares, conservará las mismas retribuciones básicas y complementarias.

CAPÍTULO VI. AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 32.- Prestaciones no salariales.

1.- Comisión de Prestaciones: La solicitud presentada será examinada por la Comisión de Prestaciones no Salariales, que se creará a tal efecto con la participación paritaria de representantes de las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo y la Corporación.

Esta Comisión se encargará de calificar las solicitudes de ayudas y proponer su cuantía y fijar el plazo de solicitudes.

Para la concesión de ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo, al personal al servicio del Ayuntamiento, personal laboral fijo o temporal con una antigüedad mínima de dos años, o familiar con derecho a asistencia médica a cargo de él, deberá ser previamente prescrita por facultativos, siempre que no estén asumidas por la Seguridad Social.

A tal efecto las partes firmantes acuerdan que se dedique un 1% de la masa salarial para las prestaciones no salariales.

2.- Tipos de Prestaciones:

Entre otras, se establecen los siguiente tipos de prestaciones:

a) Prótesis ortopédicas:

- Calzado ortopédico ..... 36,06 €
- Plantillas para pies planos o vagos ..... 30,05 €

b) Ayudas por minusvalías.

- Para los trabajadores que tengan a su cargo a hijos discapacitados físicos o psíquicos.

— MENOR DE 18 AÑOS Y MINUSVALÍA MAYOR O IGUAL AL 33%: 50 €/MES (12 MENSUALIDADES).

— MAYOR DE 18 AÑOS Y MINUSVALÍA MAYOR O IGUAL AL 65%: 200 €/MES (12 MENSUALIDADES).

- Vehículos para inválidos: AYUDA A LA ADQUISICIÓN MÁXIMA DE 300 €.

c) Prótesis dentarias, oculares y otras especiales:

- Dentadura completa (superior o inferior) ..... 270,46 €
- Dentadura superior o inferior ..... 120,2 €
- Piezas (cada una, con un máximo de 6) ..... 33,06 €
- Empastes CADA UNO ..... 15,03 €

- Ortodoncia el 30% del valor, máximo ..... 240,4 €
- ENDODONCIA: 30,05 €
- Gafas completas ..... 33,06 €
- Gafas completas bifocales ..... 60,10 €
- Renovación de uno o dos cristales ..... 12,02 €/una
- Lentillas ..... 30,05 €/una
- Audífonos ..... 100 €
- Aparatos de fonación ..... 100 €
- Viajes por prescripción facultativa ..... Ayuda máx. 100 €

c) Ayudas para estudios. Se establecen becas anuales para ayuda a trabajadores municipales, a sus hijos y cónyuges/consorte que realicen estudios, consignándose presupuestariamente para tal fin.

La cuantía de esta ayuda se establece en:

Gastos de matrícula para estudios universitarios (máximo de 360,61 €) siempre que no sea repetición de matrícula y no reciba otro tipo de beca para este concepto.

El Ayuntamiento abonará el costo del permiso de conducir, la renovación de todo el personal que tenga asignadas tareas de conducción, así como dotará del mismo a aquellos funcionarios, que les sea necesario para la conducción de vehículos oficiales.

Artículo 33.- Ayuda por natalidad y nupcialidad.

Se abonará por la Corporación la suma de 150,25 € por natalidad o nupcialidad. En el caso de que ambos cónyuges sean personas afectadas por este Acuerdo, sólo se abonará una prestación.

CAPÍTULO VII. FORMACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 34.

1. Formación. Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periféricas, Autonómica y Local.

2.- Los trabajadores que cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.

3.- La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centro Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajos, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias afectadas.

4.- Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determina la Administración.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

5.- Concesión de las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

6.- A propuesta de las Centrales Sindicales, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

7.- Durante el periodo de vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación permanente con fondos específicos para acciones mancomunadas entre Sindicatos y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento, y además acuerdan:

a) Realizar estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) Asegurar la participación sindical, de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

c) Vincular la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala. Serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad

que demandan los servicios y fije la Comisión de Seguimiento. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

d) La participación de los cursos de formación se hará mediante exposición en tablones de anuncios de los Centros de Trabajo, con al menos 15 días antes del comienzo del plazo de solicitud de participación del empleado público. La selección de los participantes en los mismos se realizarán mediante concursos de méritos, cuyos baremos se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión de Seguimiento. Al menos 15 días antes del comienzo de realización de los cursos se expondrán en los citados tablones la lista de admitidos a los mismos. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

e) Para la asistencia a todos los cursos de formación impartidos, bien por el Ayuntamiento, bien por otros Organismos, será requisitos indispensables el informe de la Comisión de Seguimiento, quien formulará propuesta a la Comisión de Seguimiento o paritaria, basado en los criterios de antigüedad, cursos realizados, y relación del curso con el puesto de trabajo.

8.- En orden a la formación, la Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:

• Proponer acciones formativas.

• Elaborar los objetivos del Plan de Formación.

• Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.

• Proponer la selección de los participantes a los cursos.

• Distribuir los recursos y control de los mismos.

• Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.

• Promover ayudas y facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.

• Congestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras Instituciones (F.S.E., M.E.C., I.N.A.P.)

Artículo 35.- Comité de seguridad y salud en el trabajo.

Existirá un único Comité de seguridad y Salud Laboral, cuya composición y funciones serán las recogidas legalmente.

Artículo 36.- Uniforme de trabajo.

1.- El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignen, se determinará de acuerdo con los órganos de representación de los Trabajadores.

2.- El Comité de Seguridad y Salud Laboral, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

3.- Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

4.- En todo caso, se concederán dos uniformes, uno de verano y uno de invierno, de acuerdo con el trabajo que desempeñen y, siempre, dos calzados por años, siendo obligatoria su utilización.

Artículo 37.- Revisiones médicas.

1.- Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

Excepcionalmente en aquellos destinos que implique la conducción, este reconocimiento será semestralmente.

2.- El personal al servicio del Ayuntamiento que actúe con pantallas de ordenador, deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

3.- La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad, etc. y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado, y por el tiempo que dure dicha situación.

4.- Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

5.- Además del reconocimiento habitual, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como Hepatitis B, SIDA, etc. se le realizará, con carácter voluntario una revisión semestral respecto a dichas enfermedades.

6.- El Ayuntamiento se compromete, de común acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, a elaborar anualmente en el

primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicándolo a los mismos, y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

Artículo 38.- Botiquines de primeros auxilios.

"En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando todo ello el Comité de Seguridad y Salud Laboral."

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 39.- Régimen disciplinario:

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente convenio, será el mismo que se aplique a los funcionarios y se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/86 y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 40.- Derechos sindicales.

1. El Personal al servicio del Ayuntamiento afiliado a un Sindicato, podrá constituir Sección Sindical de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en los órganos de representación de los trabajadores, o goce de la condición de sindicato más representativo. Las Secciones Sindicales, serán únicas a todos los efectos.

2.- Las Secciones Sindicales, tendrán derecho a nombrar Delegados Sindicales, los cuales dispondrán de 40 horas mensuales cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos por la Ley, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical, independientemente del órgano de representación al que pertenece. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

3.- Los representantes de las Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquellas y la Corporación.

c) Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo:

• En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.

• Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato.

d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.

e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a los representantes de los trabajadores.

f) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación de los Trabajadores.

g) La Corporación habilitará a cada Sección Sindical un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

h) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.

i) Previa solicitud por escrito del personal al servicio del Ayuntamiento que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados a los Sindicatos, será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta, relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.

j) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales, material de oficina así como acceso a la fotocopiadora.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Órganos de Representación, los representantes sindicales, tendrán los siguientes derechos:

a) Para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos, dispondrá de horas mensuales necesarias para esta finalidad.

b) El uso del crédito horario.

c) A la acumulación de horas sindicales en uno o varios de ellos, independientemente del órgano de representación al que pertenezca.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios de sus miembros, suponga de hecho la liberación parcial o total del

representante, será necesaria la comunicación previa del Sindicato al Ayuntamiento.

d) Las Centrales Sindicales, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical por sus miembros.

e) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

f) Los representantes sindicales que participen en la negociación de Acuerdo, R.P.T. y Planes de Empleo, como miembros de las mesas negociadoras y mantengan su vinculación como trabajador en activo en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

g) Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederá a los modelo TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, contratos y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores.

h) Las secciones sindicales firmantes del presente Convenio podrán crear bolsas de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y representantes del personal, más 200 horas para las secciones sindicales con representación repartidas conforme a los representantes elegidos.

5.- Asambleas generales: Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b) Los órganos de representación sindical.

c) Cualquier personal al servicio del Ayuntamiento de la administración, siempre que el número de peticionarios no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

6.- Serán requisitos para convocar una asamblea general, los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.

b) Señalar días, horas y lugar de celebración,

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

7.- Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general, el órgano competente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Artículo 41.- Fondo sindical.

La Corporación dotará a las Centrales Sindicales de un despacho y de material de oficina necesario para ejercer su labor sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES

"Disposición Primera": Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligada de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad.

"Disposición Segunda": Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

"Disposición Tercera": El Ayuntamiento entregará copia del presente convenio a todo el personal. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a que hubiera lugar, a todos los nuevos ingresos.

"Disposición Cuarta": Ambas partes firmantes del Convenio se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro de ámbito inferior al aquí redactado.

"Disposición Quinta": Si durante la vigencia de este Convenio, al personal funcionario se le aplicasen mejoras sociales, sindicales, horarias, económicas, etc., superiores a las aquí pactadas, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros estará obligado a aplicarlas al personal laboral.

DISPOSICIONES FINALES

"Disposición Final Primera": A la mayor brevedad, deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria. Los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tendrán carácter de mínimos.

"Disposición Final Segunda": El presente convenio será firmado por las partes negociadoras y será posteriormente ratificado en la primera sesión plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 7 de febrero de 2003, sobre procedimiento de suspensión de pagos 43/2003.

DOÑA JUANA CALDERÓN MARTÍN, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 2 DE MÉRIDA.

HAGO SABER: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de ALMACÉN COMERCIAL RAMÍREZ, S.A., con domicilio en C/ Marquesa de Pinares, Nº 22 - Mérida y con C.I.F. A-06001945, habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a D. AGUSTÍN JIMÉNEZ SÁNCHEZ y a D. LUIS JAVIER POZO ARRANZ.

Dado en MÉRIDA, a siete de febrero de dos mil tres.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO

JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de separación contenciosa 390/2001.

D. JUAN FERNANDO MONTERO MANCHADO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE LOS DE PLASENCIA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 390/2001 se siguen autos de SEPARACIÓN MATRIMONIAL a instancia de Dª MARÍA CRISTINA CAMACHO LÓPEZ contra D. GREGORIO ELÍAS PÉREZ PADILLA, en los cuales se ha dictado SENTENCIA que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 211/2002

En PLASENCIA, a doce de julio de dos mil dos.

Vistos por mí, Dª ELENA CORTINA BLANCO, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Plasencia y su partido, los presentes autos de SEPARACIÓN MATRIMONIAL seguidos ante este Juzgado con el número 390/2001 a instancia de Dª MARÍA CRISTINA CAMACHO LÓPEZ, representada por el Procurador D. Tomás Roco Pérez y asistida por la Letrado Dª Peñas Albas López Lorenzo, contra D. GREGORIO ELÍAS PÉREZ PADILLA, en situación procesal de rebeldía y siendo parte el MINISTERIO FISCAL; habiendo recaído la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación de la actora, arriba indicada, se interpuso demanda de separación por la que, expuestos los hechos y alegados los fundamentos jurídicos que estima aplicables al caso, se suplica al Juzgado que, previo los trámites legales pertinentes, se dicte sentencia de conformidad con sus pedimentos.

SEGUNDO.- Por turnada la anterior demanda correspondió a este Juzgado, dictándose auto por el que se admitió a trámite, junto con sus documentos y copias, mandándose sustanciar por los trámites establecidos en el art. 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y conferir traslado de la misma al Ministerio Fiscal, así como al demandado a fin de que comparezcan en autos y la contesten en el improrrogable término de veinte días y, no verificándolo el demandado dentro del indicado plazo, fue declarado en rebeldía.

TERCERO.- En virtud de providencia de fecha 1 de junio de 2002 se mandó convocar a las partes a juicio, celebrándose en el día y hora señalados al efecto y en el cual, formuladas por las partes las alegaciones que a su derecho convenían, con el resultado que obra en autos, al cual nos remitimos en aras a la brevedad, fueron practicadas las pruebas propuestas por las partes y admitidas por el Tribunal, a excepción de la prueba documental interesada por el Ministerio, con lo que se dio por terminada la vista, ordenándose la práctica de la citada prueba, verificado lo cual quedaron los autos conclusos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido los preceptos y prescripciones legales por los que se rige.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de la parte actora en este procedimiento se formula demanda de separación conyugal,

al amparo del artículo 82.1ª del Código Civil, solicitando, asimismo, la adopción de las siguientes medidas reguladoras de sus efectos: 1.- se acuerde que el hijo menor de edad del matrimonio quede bajo la guarda y custodia de la madre, concediéndose al padre el régimen de visitas que se concreta en el suplico de la demanda; 2.- se fije la cantidad de 25.000 pesetas como alimentos para el hijo del matrimonio; 3.- se declare disuelta la sociedad de gananciales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Civil, "se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio ...2º a petición de uno de los cónyuges cuando el otro esté incurso en causa legal de separación". A tal efecto y en virtud de lo previsto en el artículo 82.1ª es causa de separación "cualquier violación grave y reiterada de los deberes conyugales".

En la interpretación de la citada causa resulta indiferente que el motivo de la crisis sea imputable a uno de los cónyuges con carácter exclusivo o se trate de una causa común a ambos, pues la suficiencia, a los efectos de acordar la separación, del dato objetivo de la desaparición de la "affectio maritalis" que haga imposible la convivencia entre los cónyuges ha sido reconocida por un abundantísimo bloque de doctrina jurisprudencial. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1985, destaca que "cuando se origina un estado patente de tirantez, desafección y profunda discordia entre los esposos, es obvio que esa conducta, reprochable al marido o a la mujer, con grave menoscabo de los fines del consorcio, dejando de ser uno ayuda del otro, constituye base legal suficiente para acordar la separación". En igual sentido, SAP Tarragona de 21 de noviembre de 1997, AP Almería de 15 de noviembre de 1997, AP Albacete 31 de octubre de 1997, AP Sevilla 31 de octubre de 1997 o la propia AP Cáceres (Secc. 2ª) 5 de noviembre de 1997.

Atendidas las anteriores razones y habiendo resultado imposible para los litigantes el mantenimiento de la convivencia conyugal, procede acceder a la separación matrimonial solicitada.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Código Civil, "la sentencia de separación habrá de determinar las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación a los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico-matrimonial y cautelas y garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera fijado alguna".

A tal efecto, procede acordar las siguientes medidas:

– correspondiendo a ambos cónyuges la patria potestad del hijo menor de edad del matrimonio, Alejandro, se otorga su guardia y custodia a la madre, quien actualmente y desde que se produjo la separación de hecho de los esposos, se ha venido encargando de su cuidado diario.

– en cuanto al régimen de visitas que el artículo 94 del Código Civil confiere al padre, se estará a lo que los cónyuges fijen de común acuerdo y, caso de no existir tal acuerdo, el derecho de visitas correspondiente al progenitor no custodio se acomodará a lo siguiente:

1.- fines de semana alternos, desde las dieciocho horas del viernes hasta las veinte horas del domingo, debiendo recoger y regresar al menor a las horas indicadas en el domicilio familiar.

2.- las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano las disfrutará el menor por mitad con cada progenitor, eligiendo los años impares la madre y los pares el padre.

– se fija la cantidad de 150 euros para alimentos del hijo común del matrimonio, cantidad que se estima prudente atendidas las necesidades del menor que va a recibir estos alimentos (art. 146 del Código Civil), y las posibilidades económicas de ambos cónyuges (arts. 145 y 146). El esposo no ha comparecido al acto del juicio ni ha permitido la práctica de la prueba de interrogatorio judicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 770.3 y 304, debe tenerse por acreditado que percibe ingresos en cantidad bastante para satisfacer la suma reclamada por la esposa, sin perjuicio de la obligación que pesa sobre el esposo de contribuir por mitad a los gastos extraordinarios (educativos, sanitarios o de otra índole) del menor.

Dicha cantidad deberá ser abonada por el padre los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto señale la progenitura custodia y se actualizará anualmente conforme a la variación de los índices del I.P.C.

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 95 del Código Civil, la sentencia firme de separación producirá, respecto de los bienes del matrimonio, la disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación podrá llevarse por el procedimiento previsto en los arts. 806 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO.- Atendida la naturaleza del presente procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por el Procurador D. Tomás Roco Pérez, en nombre y representación de Dª MARÍA CRISTINA CAMACHO LÓPEZ, contra D. GREGORIO ELÍAS PÉREZ PADILLA, con intervención del MINISTERIO FISCAL, debo DECRETAR y DECRETO la separación del matrimonio contraído por los cónyuges en fecha 31 de julio de 1993, quedando en suspenso la vida en común de los esposos, cesando la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Se acuerdan las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la separación:

PRIMERO: Se otorga la GUARDA Y CUSTODIA del hijo menor del matrimonio a la madre, conservando ambos cónyuges la patria potestad de éste y, en cuanto al régimen de visitas que corresponden al padre, se estará a lo que los cónyuges fijen de común acuerdo y, caso de no existir tal acuerdo, regirá el siguiente régimen:

1.- fines de semana alternos, desde las dieciocho horas del viernes hasta las veinte horas del domingo, debiendo recoger y regresar al menor a las horas indicadas en el domicilio familiar.

2.- las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano las disfrutará el menor por mitad con cada progenitor, eligiendo los años impares la madre y los pares el padre.

SEGUNDO: Se fija la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) para alimentos del hijo común del matrimonio, a pagar por el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la actora, cantidad que se actualizará anualmente conforme a la variación de los índices del I.P.C. que publique el I.N.E. u organismo que le sustituya.

Ambos cónyuges deberán contribuir por mitad a los gastos extraordinarios (educativos, sanitarios o de otra índole) del menor.

TERCERO: La sentencia firme de separación producirá, respecto de los bienes del matrimonio, la disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación podrá llevarse por el procedimiento previsto en los arts. 806 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello sin expresa imposición en cuanto a las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Firme esta resolución, líbrese mandamiento al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a GREGORIO ELÍAS PÉREZ PADILLA la anterior sentencia haciendole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto.

En PLASENCIA a cuatro de febrero de dos mil tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Estudio del sector transformador de la aceituna tanto en cuanto a la mejora de la calidad del producto como a la optimización de la gestión de los residuos producidos". Expte.: 0322041FG005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0322041FG005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Estudio del sector transformador de la aceituna tanto en cuanto a la mejora de la calidad del producto como a la optimización de la gestión de los residuos producidos.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.812 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 31 de enero de 2003.

b) Contratista: Const. Varo Maquinarias Servicios, S.L.

c) Importe de adjudicación: 138.521 euros, IVA incluido.

Mérida, a 31 de enero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Diseño, montaje y decoración del stand de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en las Ferias y Certámenes Agrarios durante el año 2003". Expte.: 0321121CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0321121CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Diseño, montaje y decoración del stand de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en las Ferias y Certámenes Agrarios durante el año 2003.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de enero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 84.302 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 31 de enero de 2003.

b) Contratista: Óptima Comunicación Siglo XXI, S.L.L.

c) Importe de adjudicación: 84.300 euros, IVA incluido.

Mérida, a 31 de enero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas denominado "Vivares" nº C-747, cuyo promotor es la U.T.E. "Autovía Vegas Altas", en los términos municipales de Don Benito y Villar de Rena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Aprovechamiento de un Recurso de la Sección A) de Minas denominado "Vivares" Nº C-747, en los términos municipales de Don Benito, Villar de Rena (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 31 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 31 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP01/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JOAQUIN MONROY GARCIA **DNI:** 8.780.799

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Juan Rodríguez González, 3-3º.C.

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,35 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP01/271 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: ANTONIO M. MARTIN MARTIN **DNI:** 52.234.404

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Tesorillo, 8-1º.C.

LOCALIDAD: 41700 DOS HERMANAS SEVILLA

HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR EN HORAS EN QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

SANCIÓN: 90,15 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP01/272 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JOSE LUQUE GONZALEZ **DNI:** 28.485.435

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Alcalá del Río, 13

LOCALIDAD: 41310 BRENES SEVILLA

HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR EN HORAS EN QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

SANCIÓN: 90,15 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP01/273 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: SANTIAGO GARCIA MONTERO **DNI:** 1.811.257

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Mayor, 92-3.

LOCALIDAD: 28801 ALCALA DE HENARES MADRID

HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR EN HORAS EN QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

SANCIÓN: 90,15 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: CARLOS ARAGON GARCIA **DNI:** . 71.748

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ana de Austria, 1

LOCALIDAD: 28320 PINTO MADRID

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,35 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: RAMÓN AMOR MORA **DNI:** 33.984.423

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Juan Casado, 16

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,35 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/73 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: FCO. JOSÉ FORERO BENAVENTE **DNI:** 8.872.683

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Lucas Vázquez Ayllón, 24-1º-C.

LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ

HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad

PESCAR EN HORARIO NO AUTORIZADO Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1

SANCIÓN: 18,03 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/75 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JOSÉ Mª. REY PEREIRA **DNI:** 80.047.732

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cuesta, 18

LOCALIDAD: 06280 FUENTES DE LEON BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,35 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: DIEGO ALFONSO HERNANDEZ **DNI:** 8.825.068

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Augusto Vázquez, 20-9-A.

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

PESCAR SIMULTÁNEAMENTE CON MÁS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5

SANCIÓN: 90,15 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/84 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JOSÉ MARÍA PIEDEHIERRO RUIZ **DNI:** 9.202.340

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Albuera, 3-1º. Izq.

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso. pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido

PESCAR EN COTO, CARECIENDO DEL PRECEPTIVO PERMISO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 2

SANCIÓN: 18,03 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/119 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JOSÉ MERCHÁN MERCHÁN **DNI:** 8.578.657

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Elcano, 36-5º B

LOCALIDAD: 20500 MONDRAGON GUIPÚZCOA

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,35 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JESÚS LACARTA ARTIGAS **DNI:** 8.732.896

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Corazón de María, 25

LOCALIDAD: 28002 MADRID

HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, SIN AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

SANCIÓN: 30,05 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "Huertitos", cuya titularidad ostenta Dª Emilia Botello de la Cruz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de Baja de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, del término municipal de Salvaleón, con nº de registro 1160250, cuya titularidad ostenta Dª Emilia Botello de la Cruz, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada "Huertitos", del término municipal de Salvaleón, y cuya titularidad ostenta Dª Emilia Botello de la Cruz, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a

dos años, en la explotación porcina denominada "Huertitos" del término municipal de Salvaleón, registrada con el número 1160250.

Segundo: En fecha 28 de agosto de 2002 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: En fecha 3-12-2002 se publica en el D.O.E. dicha comunicación.

Cuarto: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Quinto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "Huertitos" del término municipal de Salvaleón, registrada con el número 1160250 y cuya titularidad ostenta Dª Emilia Botello de la Cruz.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 18 de diciembre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de documentación de revisión anual de autorizaciones administrativas de cotos de caza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

– MATRÍCULA DE COTO DE CAZA: EX 083-04-M.

– DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución decaimiento revisión anual coto y caducidad autorización.

– ASUNTO: Revisión Anual de Autorización de Coto de Caza. Temporada 2002/2003.

– TITULAR DEL COTO: Hermanos de Torre Vargas-Zúñiga.

– ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alzada, 9.

– LOCALIDAD: 06220 Villafranca de los Barros.

– RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC02/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FCO. MANUEL NIETO GALAN **DNI:** 76.260.878

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Del Trabajo, 15

LOCALIDAD: 06810CALAMONTE BADAJOZ

HECHOS: Transitar con perros por zona de seguridad incluidas las areas colindantes, sin evitar que los animales dañen, molesten o persigan a las piezas de caza.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: Multa de: 90,15 €

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/173 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCIA MAESSO CORRAL **DNI:** 08.847.203T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Padre Rafael, 3-5º A

LOCALIDAD: 06001 BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: No cumplir las condiciones establecidas en la autorización concedida para proteger los cultivos

No cumplir el contenido de la autorización otorgada al propietario o arrendatario de un predio con el fin de proteger sus cultivos de los daños ocasionados por la caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90–7

SANCIÓN: Multa de: 500,00 €

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/377 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE JOAQUIN BOTONERO MORENO **DNI:** 08.831.155Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PESCADORES, 51

LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: Cazar con cinco (5) galgos en coto, sin el permiso de su titular, sin la correspondiente licencia, en día no habil, no capturando pieza alguna, en compañía de otra persona.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91–6 en relación al 90.11

SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/387 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ PARRA VACA **DNI:** 80.074.185F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE CABALLEROS, Nº 16

LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: Cazar en coto, sin permiso de su titular, en dia no habil, careciendo de la correspondiente licencia, con dos perros, no capturando pieza alguna

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1,6 apartado 90,11

SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/392 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: TEOFILO CEREZO SANCHEZ **DNI:** 28.332.036l

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COSTA Y LLOVERA, 40

LOCALIDAD: SEVILLA SEVILLA

HECHOS: Infrigir las normas contenidas en la Orden General de Vedas, respecto a la caza en terreno cinegetico común, dando muerte a cuatro (4) zorzales.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—18

SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
Indemnización de: ›s (4 zorzales) €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/397 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **DNI:** 80.074.185F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE CABALLEROS, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: Cazar con cinco (5) galgos,en coto, sin permiso de su titular, en dia inhabil, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1,6,18 y 90,11

SANCIÓN: Multa de: 3000,00 €

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/407 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSÉ PARRA VACA **DNI:** 80.074.185F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE CABALLEROS, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: Cazar con cuatro (4) perros galgos en coto, sin permiso de su titular, sin la correspondiente licencia, en día inhabil, en compañía de otra persona, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1,6 en relación al art. 90,11

SANCIÓN: Multa de: 2000,00 €

Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz.

Se hace saber que por D. Alberto Lavandeira Adan en representación de RÍO NARCEA RECURSOS, S.A., con domicilio social en Madrid, Avda. de Burgos, 19, torre B-5, se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas y 7 minutos del día 27 de marzo de 2001, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 300 cuadrículas mineras, con el nombre de NORILSK al que ha correspondido el número 12.531, estando enclavado en los términos municipales de Monesterio y Montemolín (Badajoz) y el Real de la Jara (Sevilla) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6º 08' 00"	38º 01' 00"
2	5º 57' 40"	38º 01' 00"
3	5º 57' 40"	37º 58' 00"
4	6º 07' 00"	37º 58' 00"
5	6º 07' 00"	37º 57' 40"
6	6º 08' 00"	37º 57' 40"

quedando así cerrado el perímetro de las 300 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 23 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 27 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano Responsable: Oficina liquidadora.

Lugar de comparecencia: Ramón y Cajal, 26. Villanueva de la Serena (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NOMBRE	D.N.I.	DIRECCION	LIQUIDACIÓN
Mª Victoria Rodríguez Risco	33.984.346-Y	Pl. Comendadores 6 Vva. Serena (Badajoz)	532/02
José Mª Parejo Sánchez	76.227.190-S	Perú 28 Fuenlabrada (Madrid)	640/02
Antonia Díaz Bustamante	76.220.324-A	San Benito 20 Vva. Serena (Badajoz)	651/02
Angeles Cárdenas Serrano	25.882.263-H	Conventual 36 Vva. Serena (Badajoz)	698/02

Antonio Campos Sanz	8.929.061-R	Arroyomolinos 52 Móstoles (Madrid)	722/02
Miguel Cidoncha Dorado	9.155.927-H	Paseo Castelar 15 Vva. Serena (Badajoz)	727/02

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 27 de enero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 27 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano Responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Mártires, 3. Castuera (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ana Paquico Dávila.

D.N.I.: 2.010.012.

Dirección: Cruce, 10. Zalamea de la Serena (Badajoz).

Liquidación: 1063/02.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 27 de enero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 27 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano Responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: San Antonio, 15. Almendralejo (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Mª Isabel Moreno Piñero.
D.N.I.: 9.165.425-V.
Dirección: José Cámara, 3. Almendralejo (Badajoz).
Liquidación: 420/99.

Nombre: Felisa Merchán Rangel.
D.N.I.: 8.695.071-J
Dirección: Juan R. Jiménez, 10. Lucena del Puerto (Huelva).
Liquidación: 32/00.

Nombre: Francisca Sierra López.
D.N.I.:
Dirección: Buenavista, 93. Almendralejo. (Badajoz).
Liquidación: 343/01.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 27 de enero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 28 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.
Procedimiento: Liquidación complementaria.
Órgano Responsable: Oficina Liquidadora.
Lugar de comparecencia: Mártires, 2. Castuera (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NOMBRE	D.N.I.	DIRECCION	LIQUIDACIÓN
Consuelo García Fernández	76.240.808-V	Fuente 36 Zalamea Serena (Badajoz)	819/02
García y Gonzama S.L.	B-82457672	Azelea 242 Madrid	1047/02
Purificación Carrasco Caballero	768.439-D	Zamora 7 Gerona	1303/02
Manuel C. Nieto Sandoval	29.397.401-C	Paseo Ferrocarril 1 Rubi (Barcelona)	1509/02
Antonio Sánchez Murillo	8.580.434-P	Monte Oliveti 36 Madrid	1339/02

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de enero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 28 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones.

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano Responsable: Servicio Territorial.

Lugar de comparecencia: Padre Tomás, 4. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NOMBRE	D.N.I.	DIRECCION	LIQUIDACIÓN
Bernardo Alcalá Vázquez	8.699.459-P	San Juan de Dios 59 Badajoz	6522020004823
Amalia L. Gragera Rojas	8.784.070-W	Fernando Gastón 3 Badajoz	6522020005173
Fco. J. Gragera Rojas	8.820.185-F	Ed. Presidente 3 Badajoz	6522020005191
Mª Pia Gragera Rojas	9.191.830-H	Pl. Alféreces 1 Badajoz	6522020005200
Diego Gragera Rojas	8.819.329-W	Pl. Alféreces 1 Badajoz	6522020005216
Mª Paz Gragera Rojas	9.191.935-P	Pl. Alféreces 1 Badajoz	6522020005225

Mª Carmen Gragera Rojas	8.775.317-N	Pueblo Rocio 40 Torre del Mar (Málaga)	6522020005243
Lourdes Gragera Rojas	8.800.777-B	Obispo Juan Ribera 9 Badajoz	6522020005252
Mª Jesús Gragera Rojas	8.800.778-N	Pl. Alféreces 1 Badajoz	6522020005182

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de enero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de devolución de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2003.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida.

(Badajoz).

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de Competencias de 01/10/2001, DOE 23/10/2001), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
ANTONIO RAMON MONTERO GRANADO	CL/ SECTOR ALMERIA, BQ Esc. F1º-	ANDUJAR	23740	75359057V	1016-01-0327
ASETEX CB	AV/ ENRIQUE SEGURA OTAÑO, 8 Esc. º-	BADAJOZ	06004	E06192744	EF-06101
CONSTRUCTORA VIRGEN DE GRACIA, S.COOP.	CL/ GRUPOS VIRGEN DE GRACIA, 29 Esc. º-	SANTA MARTA	06150	F06243539	AT-0006-96
FLORES HERRANZ, RAMON	CL/ EL PUERTO EL PIC, 3	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	51441884S	EF-04151
HASSANE BELARBI	CL/ CAUCE, 10 Esc. º-	LOSAR DE LA VERA	10460	X2176644Q	10/086/2000
INCRISMAL, S.L.	CR/ DE VALVERDE, KM3	BADAJOZ	06001	B06230155	EF-06714
LOURDES GLEZ NAVIA Y OTROS, S.C.	CL/ SANTA EULALIA, 74 Esc. º-	MERIDA	06800	G06240964	EF-4533
MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ	CL/ FRANCISCO VACA MORALES, 6 Esc. 1ºº-B	BADAJOZ	06011	08799236B	0752-01-203
MANUELA REMIOR VELASCO	PS/ PONTONES, 15 Esc. 3º-B	MADRID	28005	00102270N	0784-01-219
MORULLO Y CALBACHO, S.L.	AV/ MARIA AUXILIADORA, 3 B	BADAJOZ	06001	B06293872	EF-11190
NUÑEZ ACEDO, DAVID MANUEL (CEFIEX)	CL/ JESUS RINCON JIMENEZ, 30 Esc. 4º-A	BADAJOZ	06010	33976654L	EF-05343
PABLO MUÑOZ MURILLO	CL/ EDUARDO DATO, 21	DON BENITO	06400	50283793C	10060338296
PILAR TEJEDA HERREROS	CL/ PEREZ LOZANO, 6 C	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	11770120P	1298-01-0384
PILAR TEJEDA HERREROS	CL/ PEREZ LOZANO, 6 C	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	11770120P	1299-01-0385
POZO BURDALO, AGUSTIN LORENZO	CL/ PATALON, 33 Esc. 5º-D	PLASENCIA	10600	44400608M	EF-03649
SISTEMAS CAD, S.L.	AV/ MARQUESA DE PINARES, 37	MERIDA	06800	B06272454	EF-07040
SOSA DELGADO DE TORRES, PEDRO	CL/ JUAN APARICIO, 4 Esc. 2ºº-A	DON BENITO	06400	08688543V	EF-05314
VENTA BELEN, C.B.	CL/ MARTIRES, 9 Esc. º-	ZAFRA	06300	E06280598	EF-08095

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Órganos Sancionadores de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2003.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos (Servicio de Gestión Tributaria e ingresos).

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida.

(Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
AGROTECNICA EXTREMEÑA, S.L.	CR/ BADAJOZ-MONTIJO, KM, 11	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	10318	A10013977	06036/02
ANDREA GARCIA CARACOL	AV/ DE CHILE, 17 C Esc.2 2º	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	34768459A	190-BA/01
ANGEL FLORES REY	CR/ PANTANO KM 2 (PARC BELLAV, 9 Esc. º-	ALMODOVAR DEL RIO	14720	30039033K	282-BA/00
ANTONIO GALVAN GUTIERREZ	CL/ RAMON Y CAJAL, 17	UTRERA	41710	52271015L	GOS-010
ANTONIO GALVAN GUTIERREZ	CL/ RAMON Y CAJAL, 17	UTRERA	41710	52271015L	GOS-015
ANTONIO GALVAN GUTIERREZ	CL/ RAMON Y CAJAL, 17	UTRERA	41710	52271015L	GOS-038
ANTONIO GALVAN GUTIERREZ	CL/ RAMON Y CAJAL, 17	UTRERA	41710	52271015L	GOS-152
ANTONIO GALVAN GUTIERREZ	CL/ RAMON Y CAJAL, 17	UTRERA	41710	52271015L	RE/CEBO.03
ANTONIO MACIAS DOMINGUEZ	PL/ V CENTENARIO (BANESTO), . Esc. º-	ZAFRA	06300	08681091V	329-BA/00
ANTONIO SILVA CORTES	CL/ SAN JUAN, 4 Esc. º-	ALMENDRALEJO	06200	25085355Z	364-BA/01
ASISTENCIA TECNICA URGENTE,S.L.	CC/ LA MARINA, LOCAL, 37	ZAMORA	49016	B49187966	10041/2001
BURDALO ARIAS JOSE	AV/ JUAN CARLOS I, BC	MERIDA	06800	06977926W	BA2150/01
BURDALO ARIAS JOSE	AV/ JUAN CARLOS I, BC	MERIDA	06800	06977926W	BA2171/01
CALLE SANCHEZ FRANCISCO	CR/ SALAMANCA PARC., 23	PLASENCIA	10600	07437091H	BA2585/01
CARLOS LORENZO VIDAL C	CL/ LA CORUÑA, 4 AT	GIRONA	17005	38547144H	0112-CC/00
CILLEROS GARCIA, JOSE LUIS	AV/ EXTREMADURA, 32	PLASENCIA	10600	07438128C	S/143/2001
COMERCIAL BARROSA LLAMAS S.L.	CL/ OVIEDO, 48	MERIDA	06800	B06149314	BA2176/01
COMERCIAL EXDICAR, S.L.	CL/ SAN JUAN, S/N	ALMENDRALEJO	06200	B06198154	BA3053/01
CONDE CABELLO, JOSE	CL/ PAU CLARIS, 54 Esc. 2º-3	SANTA COLOMA DE GRAMENET	08923	33912877K	CP01/235
DARIR MOHAMED	CL/ SAN JUAN GOMEZ PASAJERO, 2	PLASENCIA	10600	X0947939V	CC1676/01
DISTRIPESCA S.L.	PG/ LOS CAÑOS PARCELA, 45 B	ZAFRA	06300	B06110084	212/2001
DOLORES BARRAGAN LASO	CL/ PEDRO RIVERA, 4 Esc. º-	ZAHINOS	06129	08787997L	SEPB-00201
ENRIQUE LOPEZ ASENSIO	CL/ MERTOLA, 46 Esc. BJº-B	BADAJOZ	06006	08808620B	293-BA/01
ESPINOSA SILVA ANTONIO	PL/ MONJAS, 8	SEVILLA	41019	28692386R	BA3193/01
FATIMA GOMEZ SANCHEZ-BARRIGA	CL/ ARCO AGUERO, 71 Esc. 2º-A	BADAJOZ	06002	08762179F	SEPB-00260
FELIPE FOLGUERA ORGAZ	CL/ RIO EBRO, 4	NAVALCARNERO	28600	07214574A	275-BA/01
FRANCISCO A. MARCOS DOMINGUEZ	CR/ LOBON-LA ROCA, S/N	MONTIJO	06480	08824167X	06021/02
FRANCISCO GOMEZ GUILLEN	CL/ GLADIOLO, 22 Esc. º-	ALJARAQUE	21110	29795204S	RABIA-043
FRANCISCO JAVIER GALEA GONZALEZ	AV/ SINFORIANO MADROÑERO, 34	BADAJOZ	06011	08847260B	293/2001
FRANCISCO OLIVER FERNANDEZ RUIZ	CL/ RIO BULLAQUE, 35 A	TOLEDO	45007	38831177R	189-BA/01
GIRALDO VENEGAS JUAN	CL/ SAGRAJAS, 3	MERIDA	06800	09176847P	BA1838/01
GONZALEZ IGLESIAS, JAVIER	CL/ ROMAN DE SAN JOSE, 6	PLASENCIA	10600	44402128F	S/03/2001

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
GONZALO SEBASTIAN ERICE SANCHEZ-OCA;A	AV/ SALAMANCA, 22	PLASENCIA	10600	02155988Z	ID1980/142
GUERRERO SANCHEZ, MARCOS	CL/ GABRIEL Y GALAN, 42	PESGA (LA)	10649	07430638M	LEN99/69
HAMID NAQOURI	CL/ NUEVA, 15 Esc. º-	PALOMAS	06476	X2153009W	181/2001
HENRIQUEZ DE LUNA MORALES, RAMON	AV/ AV. CAMPO DE CRIPTANA, 6	ALCAZAR DE SAN JUAN	13600	06216814Y	TTT 275
HERNANDEZ ROMERO, JOSE ANTONIO	CL/ BARRIADA LLERA C/ ATARFE, 5 Esc. º-	BADAJOZ	06010	08789252D	NZ 009
HIDALGO CARMONA, JUAN	CL/ ERMITA, 52	QUINTANA DE LA SERENA	06450	34772309N	RABIA 046
HNOS. MERCHAN GOMEZ, S.L.	CL/ ESPRONCEDA, 4	ALDEA DE CORTEGANA	06209	B06243786	BA2858/01
HOSTELERIA CACEREÑA, S.L.	CL/ CUATEMOC, 8 Esc.I 1º-E	CACERES	10005	B10046357	T-960/01
JIMENEZ SUAREZ MIGUEL A.	CL/ YUNQUE, 6 Esc. º-	CORIA	10811	76011070A	CC1361/01
JOSE CARDEÑA RODRIGUEZ	CL/ OLIVAR, 21 Esc. º-	NAVALCARNERO	28600	00673033F	277-BA/01
JOSE CARDEÑA RODRIGUEZ	CL/ OLIVAR, 21 Esc. º-	NAVALCARNERO	28600	00673033F	281-BA/01
JOSE CARDEÑA RODRIGUEZ	CL/ OLIVAR, 21 Esc. º-	NAVALCARNERO	28600	00673033F	295-BA/01
JOSE LUIS CABELLO LOPEZ	CL/ SAN FRANCISCO, 32	DON BENITO	06400	30403178F	06339/01
JOSE MARIA GARCIA TOBIAS	CL/ RONDA DEL PILAR, 67 Esc. 1ºº-	BADAJOZ	06002	08836936Z	224-BA/01
JOSE MARIA GARCIA TOBIAS	CL/ RONDA DEL PILAR, 67 Esc. 1ºº-	BADAJOZ	06002	08836936Z	291-BA/01
JOSE MARIA GARCIA TOBIAS	CL/ RONDA DEL PILAR, 67 Esc. 1ºº-	BADAJOZ	06002	08836936Z	294-BA/01
JUAN ELOY DONAIRE	CL/ SAN FRANCISCO, 8	CACERES	10003	06823392M	10/365/01
JUAN GOMEZ DURAN	CL/ RIVERA DE CURTIDORES, 14 A Esc. º-	CACERES	10003	38772236D	223-BA/01
JUAN LUIS VAZQUEZ GONZALEZ	AV/ PERU, 28 Esc. 1º-C	BADAJOZ	06011	09171480T	300/2001
JULIAN SUAREZ GONZALEZ	CL/ RIO ENTRIN, 10 Esc. BJº-	BADAJOZ	06007	08863108N	286-BA/00
LOPEZ ARCOS LUIS F.	CL/ PROF. EDUARDO H. PACHECO, 16	CORDOBA	14012	30537200P	BA3466/01
LORENZO RAMIREZ GIL DEL CAÑO	AV/ REYES CATOLICOS, 29	ALCALA DE HENARES	28803	09000141B	0343-CC/99
LUNARO DOMINGUEZ, JUAN IGNACIO	CL/ GENEROSIDAD, 14 Esc. º-	CACERES	10003	28938853T	CP01/254
LUNARO DOMINGUEZ, JUAN IGNACIO	CL/ GENEROSIDAD, 14 Esc. º-	CACERES	10003	28938853T	CP01/254
Mª GERTRUDIS GRAGON MACIAS	AV/ DE CUBA, 5 Esc. º-	OLIVENZA	06100	78867638V	225/2001
MAESTRO SALA FELIPE	CL/ 200, 7	RIBA-ROJA DE TURIA	46190	B46786760	BA2652/01
MANHATTAN ORQUESTA SCL	CL/ SAN ESTEBAN, 2	TALAVERA DE LA REINA	45600	F45280062	CC0946/01
MANUEL MORA DIAZ	CL/ CAJA MARCA, 4	CAMPO LUGAR	10134	09163661R	RABIA-075
MANUEL REDONDO CABANILLAS	CL/ PRADO, 16	ALMENDRALEJO	06200	34777098V	231-BA/01
MARIA DOLORES ESCRIBANO SANTOS	CL/ ZAPATA, 4	BADAJOZ	06007	08854372Q	227-BA/01
MARIA MONSERRAT VELEZ ANTERO	CL/ LACORUÑA, 4 AT Esc.1	GIRONA	17005	35064027K	0113-CC/00
MARQUEZ GUTIERREZ, SANTIAGO	CL/ CRISTU BENDITU, . Esc.B 3º-B	CACERES	10005	28942784K	S/40/2001
MARTA LOPEZ SANCHEZ	CL/ FUNDIDORES, 8	TOLEDO	45001	18998123P	0092-CC/99
MARTIN RINCON, JOSE	CL/ ALBAÑILES, 6	ESPINAR (EL)	40400	70237390J	CP01/138

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
MIGUEL ANGEL DIAZ MORATO	CL/ MORALES, 20	VILLALBA DE LOS BARROS	06208	50038593T	SEPB-00006
MOATI NAQOURI	CL/ NUEVA, 15 Esc. º-	PALOMAS	06476	X3009301G	180/2001
MONTAÑO MURILLO ANTONIO	CL/ BLAS GARCIA MOLINA, 7	BADAJOZ	06007	08811347R	BA2108/01
MONTAÑO PARDO CARMEN	AV/ BUENOS AIRES, 77	MADRID	28038	51989770H	CC1116/01
MORALES DIAZ, SANTIAGO.	CL/ POZO DEL MOTADEJO, 1 Esc. º-	SERRADILLA	10530	76108161B	CC-11/01
MORENO FERNANDEZ EUGENIA	CL/ PADILLA, 11 Esc. º-	PLASENCIA	10600	76098344S	ID1980/012
PALACIO VILA, JUAN ANTONIO	CL/ PADRE FERMIN BARBA,, 46	BADAJOZ	06006	08863872V	BA441/00-S
PARDO CARMONA, PEDRO	AV/ DE LAS RETAMAS, 38 Esc. BJº-A	ALCORCON	28922	08042698N	CP01/206
PARDO SILVA, PEDRO	PL/ EXTREMADURA,, 17	BROZAS	10950	06994445F	CC255/00-S
PASTINEXT, S.L.	CR/ BADAJOZ KM, 57	ALMENDRALEJO	06200	B06174627	06091/02
PAVIMENTOS INDUSTRIALES FRANCISCO MARTIN	CL/ DEHESILLA DE CALAMON PARC, 101 Esc. º-	BADAJOZ	06010	B06327571	06120/01
PLATERO CARRASCO ROGELIO	CL/ ALMENDRO, 1 Esc. 1º-A	DON BENITO	06400	08690482R	CC1282/010
PLAZA BARRERO JOSE ANGEL	CL/ ANDROMEDA, 9 Esc. 3º-B	SEVILLA	41006	28913186R	BA2857/01
PULIDO NEVADO CELESTINA	PL/ PRIMERO DE MAYO, 15	CACERES	10003	06989270F	CC1319/01
RAFAEL BUENO LOPEZ	CL/ CONSTITUCION, 4	CARCABOSO	10670	07434960A	TTT-167
REVESTIMIENTOS DE DAD S.L.	CR/ VALVERDE - MERIDA KM, 1, . Esc. º-	MERIDA	06800	B06316038	CC1355/01
RODRIGUEZ BENITO, FRANCISCO	CL/ FABIAN DE MONROY,, 5	PLASENCIA	10600	11771867F	CP00/244
RODRIGUEZ GARCIA, CESAR.	CL/ SAN PEDRO, 4, 4	MERIDA	06800	09198571C	BA-28/01-P
ROMERO JIMENEZ ANGEL	CA/ ALTO DE SAN ISIDRO, 25 Esc. º-	MADRID	28019	06972822G	CC1356/01
RUIZ LOPEZ POLICARPO	CL/ NAVALMORAL DE LA MATA, 1 Esc.1 Bº-A	MERIDA	06800	08441273C	345-BA/01
SABIDO VAZQUEZ, ANGEL MARIA	CL/ MARTINEZ MEDINA, 1	SEVILLA	41018	33970668J	CP00/266
SALAZAR SILVA JUAN	CL/ CALIFORNIA, 20	TERRASA	08226	35114640B	CC1431/01
SALUSTIANO CAMPOS IGLESIAS	CL/ ANTONIO FLORIANO CUMBRERO, 7	CACERES	10001	06926794E	DDD-277
SANDRA GALERA CAMISON	CL/ SAN JUAN, 2	SANTA AMALIA	06410	09201353L	256-BA/01
SEBASTIAN CONDE ESPINO	CL/ ISABEL DE MOCTEZUMA, 21	CACERES	10005	14552005C	ES-3/2001
SILVA PARDO ANGELA	CL/ BARRERA, 4 Esc. º-	MADRID	28000	44404280C	CC1115/01
SOSA PEREZ JOSE	CL/ CONSTITUCION, 1 Esc. º-	DON BENITO	06400	76238139Q	BA3589/01
SUAREZ VARGAS ANGEL	CL/ VVA. DE AROSA, 133 Esc. º-	MADRID	28050	08779894N	CC1067/01
SUSANA GARCIA GARCIA	CL/ JORGE JUAN, 24 C Esc.4	CARTAGENA	30204	23002716W	279-BA/01
TAURO EMERITA C.B.	CL/ JUAN CANET, 3 10	MERIDA	06800	G41917923	SEPB-00231
TAURO EMERITA C.B.	CL/ JUAN CANET, 3 10	MERIDA	06800	G41917923	SEPB-00264
VALGARSA S.L.	CL/ TIA ROSA, 44	BENACAZON	41805	B41406455	BA2645/01
VARGAS VARGAS MANUEL	CL/ CABEZA BELLOSA, 10	PLASENCIA	10600	07438790S	CC1416/01
VARGAS VARGAS, DIEGO	CL/ MUÑOZ GRANDES, S/N, -	TALAYUELA	10310	44400811R	10033/2001
YOLANDA DOMINGUEZ DIEZ	CL/ JESUS RINCON JIMENEZ,, 6	BADAJOZ	06010	08856177G	SEPB-00185
ZARAGOZA GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	PL/ DEL OLIVAR,, 21 Esc. 1º-D	PLASENCIA	10600	11778084Z	10040/2001

ANUNCIO de 7 de febrero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Economía, Industria y Comercio.
Dirección General de Ingresos.
Sección de Relaciones con los Contribuyentes.
Paseo de Roma, s/n.
06800-Mérida (Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 7 de febrero de 2003. Sección de Relaciones con los Contribuyentes, JOSÉ FRANCISCO TENA ARAGÓN.

ANEXO I

Sujeto Pasivo	NIF	Nº Liquidación	Concepto	Base Imponible	Cuota
BENITO BONILLA MARTÍNEZ Avda. de Portugal 27 portal 10, 1º A 06800 MÉRIDA (Badajoz)	09.196.179C	6522010000746	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	15.923,46€	732,56€
LEONARDA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ C/ Budapest 13, 7º A TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid)	51.628.221Y	6522010001376	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	17.996,83€	201,58€
Mª SOLEDAD RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ C/ San Valentín 4, 2º A MADRID	50.283.658t	6522010001385	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	17.996,83€	201,58€
ÁNGEL BLANCO JIMÉNEZ C/ Malgret 94, 2-2 BARCELONA	08.648.288N	6522010000931	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	2.369,74€	362,56€

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre rehabilitación para casa rural. Situación: Polígono 3, parcela 663. Promotor: José Jiménez Nistal y Pilar Seco Campos, en Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Rehabilitación para casa rural. Situación: Polígono 3, parcela 663. Promotor: José Jiménez Nistal y Pilar Seco Campos. Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 24 de enero de 2003, sobre construcción de casa rural. Situación: Ctra. Valdeobispo a Plasencia. Promotor: Felisa Asensio Mahíllo, en Ahigal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción casa rural. Situación: Ctra. Valdeobispo a Plasencia. Promotor: Felisa Asensio Mahíllo. Ahigal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación para la explotación del Campamento Público de Turismo, en Pinofranqueado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de fecha 24 de enero de 2003, se ha adjudicado el contrato para la Explotación del Campamento Público de Turismo en Pinofranqueado (Cáceres), a D. Ángel García Martín.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación para la explotación de la Hospedería de Turismo "Embalse de Orellana".

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de fecha 24 de enero de 2003, se ha adjudicado el contrato para la Explotación de la Hospedería de Turismo "Embalse de Orellana" en Orellana la Vieja (Badajoz) a D. Jesús Díaz Franco.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

ANUNCIO de 31 de enero de 2003, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-205, p.p.k.k. 41,300 de la EX-205 y 60,300 de la EX-109.

Habiéndose solicitado por la Sociedad Turismo Jalama, S.L. la Reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la carretera EX-205, comprendidos en los p.p.k.k. 41,300 de la EX-205 y 60,300 de la EX-109, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación

Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 31 de enero de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

ANUNCIO de 31 de enero de 2003, sobre cesión de terrenos en la zona de influencia en la carretera EX-203, p.p.k.k. 38,713 y 38,850.

Habiéndose solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste la cesión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la carretera EX-203, comprendidos en los p.p.k.k. 38,713 y 38,850, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 31 de enero de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Carmen Marcial y Pablo, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Carmen Marcial y Pablo, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Díaz Ambrona, s/n.- Badajoz.

Expediente nº: 55/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

– R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 100 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 30 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 31 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Alimentación Eva María, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Alimentación Eva María, S.L.

Último domicilio conocido: C/ La Rebla 18.- Mérida.

Expediente nº: 338/2002.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

– R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 31 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Dª Mª Carmen Gordillo Zurita.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Mª. Carmen Gordillo Zurita.

Último domicilio conocido: Polígono El Blanquillo, Nave 33.- Fuente Obejuna.- Córdoba.

Expediente nº: 259/2002.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

– R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 601,01 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 4 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos en la localidad de Coria, en siglas "Upta-Coria". Expte.: 10/427.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada ("Boletín Oficial del Estado" número 101, del 28), se hace público:

Que el día 15 de enero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Coria, en siglas "Upta-Coria", a la que correspondió el expediente de depósito número 10/427, domiciliada en la calle Monseñor Riveri nº 42-2º-D, de Coria, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Coria.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 12 de diciembre de 2002, Don José Pedro Sánchez Domínguez, con DNI76016797A, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 20 de enero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos en la localidad de Fresnedoso de Ibor, en siglas "Upta-Fresnedoso de Ibor". Expte.: 10/428.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada ("Boletín Oficial del Estado" número 101, del 28), se hace público:

Que el día 15 de enero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Fresnedoso de Ibor, en siglas "Upta-Fresnedoso de Ibor", a la que correspondió el expediente de depósito número 10/428, domiciliada en la calle Pizarro nº 29, de Fresnedoso de Ibor, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Fresnedoso de Ibor.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 12 de diciembre de 2002, Don José Antonio Barrado Barquilla, con DNI 4153620G, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 20 de enero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 27 de enero de 2003, por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente nº 68-69/03.

Expediente: 68-69/03.

Actor: José Enrique Álvarez Martín e Inmaculada López Sanjuan.

Demandado: Residencia Geriátrica La Paz, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 6 marzo 2003.

Hora: 9,00.

Mérida, a 27 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 796/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 796/2002.

Denunciado: D. Juan Pardo Fernández.

Domicilio: C/ Poblado la Barranquilla, s/n. Madrid.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Ciento ochenta euros y retirada del arma. (180).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS Mª GONZÁLEZ-HABA GUISADO.

EDICTO de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 942/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 942/2002.

Denunciado: D. Robert Silagui.

Domicilio: C/ Conde Cabarras, nº 44. Salamanca.

Infracción: Art. 4.l.h) del Reglamento de Armas.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Doscientos cuarenta euros y retirada del arma. (240)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS Mª GONZÁLEZ-HABA GUISADO.

EDICTO de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 957/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 957/2002.

Denunciado: D. José Luis Aparicio Clemente.

Domicilio: C/ Gonzalo Mingo, nº 3. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros. (60)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General Acctal., LUIS Mª GONZÁLEZ-HABA GUISADO.

EDICTO de 5 febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 994/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 994/2002.

Denunciado: D. Matías Guadalupe Cuenca Trejo.

Domicilio: Finca La Alberguería. Cañamero.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Guadalupe.

Sanción: Doscientos diez euros. (210).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS Mª GONZÁLEZ-HABA GUISADO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2002, sobre Estudio de Detalle del solar en C/ Escribano, nº 15.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2002, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Escribano, nº 15 de Almendralejo, redactado por el Arquitecto D. Daniel González Soria y promovido por Escribano XV, C.B.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 7 de octubre de 2002. El Alcalde.

ANUNCIO de 24 de enero de 2003, sobre Estudio de Detalle de la manzana situada en la Unidad de Ejecución nº 7.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de enero de 2003, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Manzana situada en la Unidad de Ejecución nº 7 del P.G.O.U. de Almendralejo, redactado por la Arquitecto Dª Carmen Tovar Cebrián y promovido por Corporación de Extremadura Manuel Blanco, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 24 de enero de 2003. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias, referente a un solar entre las calles San Miguel y Seco Moyano.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil dos, acordó la aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Urbanismo, de esta localidad, referente a un solar entre las calles San Miguel y Seco Moyano.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz", podrá ser examinado el expediente de referencia, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por cualquier persona y formularse las alegaciones y reclamaciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cabeza del Buey, a 5 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ MUÑOZ NÚÑEZ.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias, referente a la apertura de una calle en la zona "El Jardín".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil tres, acordó la aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Urbanismo, de esta localidad, referente a la apertura de una nueva calle, en la zona conocida como "El Jardín".

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz", podrá ser examinado el expediente de referencia, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por cualquier persona y formularse las alegaciones y reclamaciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cabeza del Buey, a 5 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ MUÑOZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

RESOLUCIÓN de 1 de enero de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

D. Cipriano Tinoco Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por Decreto de 1 de enero de 2003 ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento Don Francisco Flores Naranjo (8792886D), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: servicios especiales, con la categoría de personal de oficios, operario de servicios/conductor-mecánico de maquinaria municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Los Santos de Maimona, a 1 de enero de 2003.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2002, sobre modificación y adaptación al euro de la Ordenanza sobre fachadas sin revocar y solares sin vallar.

El Pleno Municipal en sesión de 12 de diciembre de 2002, presto aprobación provisional, al establecimiento de una modificación y adaptación al euro de las tarifas de la ordenanza sobre fachadas sin revocar y solares sin vallar. Dicho expediente se encuentra en el Negociado de Intervención, para que en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio

en el Diario Oficial de Extremadura, puedan presentarse las pertinentes alegaciones o reclamaciones.

Los Santos de Maimona, a 30 de diciembre de 2002. El Alcalde, CIPRIANO TINOCO GORDILLO.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2002, sobre ordenanza reguladora del aparcamiento vigilado de vehículos de gran tonelaje.

El Pleno Municipal en sesión de 12 de diciembre de 2002, presto aprobación provisional, al establecimiento de una ordenanza reguladora del aparcamiento vigilado de vehículos de gran tonelaje. Dicho expediente se encuentra en el Negociado de Intervención, para que en el plazo de quince días contado a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, puedan presentarse las pertinentes alegaciones o reclamaciones.

Los Santos de Maimona, a 30 de diciembre de 2002. El Alcalde, CIPRIANO TINOCO GORDILLO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 22 de enero de 2003, sobre Estudio de Detalle, referente a la manzana nº 2 del acceso al nuevo ferial.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2003 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Promociones y Construcciones Dired, S.L. referente a la Manzana nº 2 del acceso al nuevo Ferial de esta Ciudad, lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, a 22 de enero de 2003. El Alcalde.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE CÁCERES

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre citación para notificación.

Al no haber sido posible la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita a los deudores relacionados en el Anexo I para que comparezcan ante la Unidad Regional de Recaudación la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en Badajoz, para ser notificados de las liquidaciones en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dichas comparecencias se producirán en el plazo de Diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura –de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas– , y cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

Cáceres, a 4 de febrero de 2003. El Jefe de la Dependencia, JOSÉ Mª BERMEJO DUQUE.

ANEXO I

FRIGORÍFICOS ALDEANUEVA, S.L. B10186997.

Notificación de liquidaciones en ejecutiva A0685002021000055, A0685002021000044, A0685002021000033.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre citación para notificación.

Al no haber sido posible la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita a los deudores relacionados en el Anexo I para que comparezcan ante la Unidad Regional de Recaudación la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en Badajoz, para ser notificados de las liquidaciones en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dichas comparecencias se producirán en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura –de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas–, y cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del

vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

Cáceres, a 4 de febrero de 2003. El Jefe de la Dependencia, JOSÉ Mª BERMEJO DUQUE.

ANEXO I

FRIASAL, S.A.L. A10130128.

Notificación de liquidaciones en ejecutiva A0685002021000077, A0685002021000066.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre citación para notificación.

Al no haber sido posible la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita a los deudores relacionados en el Anexo I para que comparezcan ante la Unidad Regional de Recaudación la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en Badajoz, para ser notificados de las liquidaciones en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dichas comparecencias se producirán en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura –de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas–, y cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

Cáceres, a 4 de febrero de 2003. El Jefe de la Dependencia, JOSÉ Mª BERMEJO DUQUE.

ANEXO I

FRESCOS DEL AMBROZ. B10204766.

Notificación de liquidaciones en ejecutiva A0685002021000100, A0685002021000099, A0685002021000088.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Ver Tabla Anexo I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, a 8 de enero de 2003. El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

ANEXO I

ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/ NAVARRO Y LEDESMA, 4. 28807-ALCALÁ DE HENARES.

28006.- ADMÓN. ALCOBENDAS - C/ RUPERTO CHAPI, 30. 28100-ALCOBENDAS.

28007.- ADMÓN. ALCORCÓN - C/ PARQUE ORDESA, 3. 28925-ALCORCÓN.

28013.- ADMÓN. ARANJUEZ - ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS, 12. 28300-ARANJUEZ.

28014.- ADMÓN. ARGANDA - C/ LIBERTAD, 6 28500-ARGANDA.

28045.- ADMÓN. COLMENAR VIEJO - C/ PADRE CLARET, 15. 28770-COLMENAR VIEJO.

28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - PZ. SEGOVIA, 1. 28280-EL ESCORIAL.

28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/ DEL PLATA, 2-4-6. 28940-FUENLABRADA.

28065.- ADMÓN. GETAFE - AVDA. JUAN DE LA CIERVA, 25. 28902-GETAFE.

28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4. 28914-LEGANÉS.

28092.- ADMÓN. MÓSTOLES - C/ BÉCQUER, 2. 28932-MÓSTOLES.

28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - C/ SATURNO, 1. 28224-POZUELO DE ALARCÓN.

28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58. 28850-TORREJÓN DE ARDOZ.

28601 - ADMÓN. ARGANZUELA - PS. OLMOS, 20 28005-MADRID.

28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/ AGUACATE, 27. 28044-MADRID.

28603.- ADMÓN. CENTRO - C/ MONTALBÁN, 6 28014-MADRID.

28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ ARTURO SORIA, 99. 28043-MADRID.

28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/ URUGUAY, 16. 28016-MADRID.

28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/ FERMÍN CABALLERO, 66. 28034-MADRID.

28607.- ADMÓN. HORTALEZA-BARAJAS - C/ TORQUEMADA, 2. 28043-MADRID.

28608.- ADMÓN. LATINA - C/ MAQUEDA, 18. 28024-MADRID.

28609.- ADMÓN. VILLA DE VALLECAS - C/ PUENTELARRA, 8. 28031-MADRID.

28610.- ADMÓN. MORATALAZ-VICÁLVARO - CM. VINATEROS, 51. 28030-MADRID.

28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13. 28009-MADRID.

28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 40. 28001-MADRID.

28613.- ADMÓN. SAN BLAS - C/ POBLADURA DEL VALLE, 15. 28037-MADRID.

28614.- ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/ MANUEL ARRANZ, C/V CUELGAMUROS, 20. 28038-MADRID.

28615.- ADMÓN. VILLAVERDE-USERA - C/ ALMENDRALES, 35. 28026-MADRID.

28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139. 28003-MADRID.

28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139. 28003-MADRID.

28952.- DEP. CENTRAL DE RECAUDACIÓN - C/ LÉRIDA, 32-34 28020-MADRID.

				ÓRGANO (I)	
SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	LUGAR	UNIDAD
AGRO MARTÍN ROMO, S.L.	B81418071	C1000000280400935	APREMIO	28622	28782
ARIAS BOHIGAS, PEDRO	05627822K	C1000002280202937	APREMIO	28622	28782
BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A.	A28333961	C1000002280203465	APREMIO	28952	RECAUDACIÓN
BERROCAL ARAUJO, FÉLIX	50068567M	C1000002280203850	APREMIO	28622	28782
CASTILLA FERRER, RAFAEL	01798556W	C1000002280201903	APREMIO	28622	28782
DOMÍNGUEZ VALOR, M. PAZ	05238565Q	C1000002280202992	APREMIO	28622	28782
GREDOS AVENTURE, S.L.	B82786815	C1000002280201958	APREMIO	28622	28782
MENDIZÁBAL CAMACHO, MARÍA CARMEN	08670071Z	C1000002280203509	APREMIO	28622	28782

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO (I) LUGAR	UNIDAD
NAVASCUES TRANSPORTES, S.A.	A79146239	C1000002280201441	APREMIO	28005	RECAUDACIÓN
PAGAMENOS ALQUILER, S.L.	B81129850	C1000002280201177	APREMIO	28622	28782
PARDO FERNÁNDEZ, FRANCISCA	11779206D	C1000002280203080	APREMIO	28622	28782
PARDO SILVA, MANUELA	52864554C	C1000002280203399	APREMIO	28622	28782
PARDO SILVA, MANUELA	52864554C	C1000002280203421	APREMIO	28622	28782
PAREDES CABEZA, M. CARMEN	20258328C	C1000002280201012	APREMIO	28622	28782
PÉREZ BARRIO, ROBERTO	53104946Q	C1000002280200528	APREMIO	28622	28782
PROMOCIONES Y URBANIZACIONES R	B80874084	C1000002370200570	APREMIO	28622	28732
SANZ GUTIÉRREZ, MARTA	16049873J	C1000002480203749	APREMIO	28622	28782
SILVA VARGAS, SALUD	04203595T	C1000002280201617	APREMIO	28622	28782
SUCAR, S.A.	A78144821	C1000002280200066	APREMIO	28601	RECAUDACIÓN
TRANSPORTES DE VINOS Y ALCOHOL	B78471109	C1000002160200692	APREMIO	28952	RECAUDACIÓN
VÁZQUEZ TOROSIO, NICANOR	11771330E	C1000002280203069	APREMIO	28615	RECAUDACIÓN
VIMAD EUROPEA, S.L.	B81946428	C1000002280203454	APREMIO	28616	RECAUDACIÓN

NOTARÍA DE ALMENDRAL

EDICTO de 3 de febrero de 2003, sobre exceso de cabida.

Yo, José Pérez Ballesta, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Almendral:

DOY FE:

1º.- Que con fecha 3 de febrero de 2003, bajo el número 39 de mi protocolo, se inició Acta de Notoriedad para Constatación de Exceso de Cabida, a instancia de Doña Rosario Guera Gordillo, con D.N.I./N.I.F. número 8.873.842-M, pretendiéndose se declare, previas las oportunas diligencias, notificaciones y pruebas, como notoria la superficie de la finca que a continuación se describe:

Urbana.- Casa en la Avenida de Extremadura, número sesenta nueve, en Almendral. Que tiene una superficie no de ochenta metros cuadrados como refleja el Registro de la Propiedad de Olivenza sino que tras el exceso de cabida que se pretende, de trescientos ochenta y un metros cuadrados; de ellos ciento dos metros cuadrados, se encuentran construidos. Linda: Al frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con José Agudo Venegas, actualmente Anacleto Agudo Borrachero; izquierda, con José Muñoz Fragoso, actualmente, José Muñoz López, antes Librada López Bocho; y por el fondo, con José Rosales Hinchado, antes Andrés Domínguez Rosales.

Inscripción.- Tomo 691, folio 81, libro 47 de Almendral, finca número 4.145, inscripción 3ª.

Referencia Catastral.- La referencia catastral de la finca es de 9559413PC8795N0001DQ.

2º.- Que se expide el presente Edicto para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con el fin de notificar por medio de esta publicación a todos los que se crean interesados y con derechos sobre el exceso de cabida pretendido, y puedan comparecer dentro del plazo de veinte días, desde su publicación, en mi despacho de la notaría de Almendral, sito en la calle Luis de Morales, número 11-A, y justificar tales derechos.

Almendral, a 3 de febrero de 2003.

NOTARÍA DE FREGENAL DE LA SIERRA

EDICTO de 4 de febrero de 2003, sobre acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Doña María Inmaculada Benítez González, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en la ciudad de Fregenal de la Sierra, hace saber:

Que en mi Notaría, a requerimiento de don Germán Quintanilla Cid y su esposa, doña Cesárea Campano Campano, se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para modificación de superficie, de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

A) Descripción Registral y real. Urbana. Urbana. Solar con casa en término de Bodonal de la Sierra y en su calle Guía, número diecisiete de gobierno.

Tiene una Superficie, según Registro de trescientos treinta y seis metros cuadrados (336,00 m^2); en realidad la superficie de la finca es de mil quinientos veintiseis metros cuadros (1.526 m^2).

Linda: mirando desde la calle Guía, derecha entrando, con calle La Fuente; izquierda, con casa de Ángel Cid Quintanilla, calle Guía, número quince; y fondo, con calle La Cruz y Carretera a Valencia del Ventoso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra, al libro 71 de Bodonal de la Sierra, tomo 648, folio 56, finca número 4.254, inscripción 1ª.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, en particular al anterior colindante por el fondo, Isabel García, cuya finca se correspondería actualmente con la calle Cruz y carretera a Valencia del Ventoso, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Fregenal de la Sierra, a 4 de febrero de 2003.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar 1 (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8